



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 0011021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., viernes 1o. de julio de 2016

“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”

Sumario

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA APOYO A GRANDES EMPRENDEDORES PARA PROMOVER E IMPULSAR LA CAPACITACIÓN Y EL AUTOEMPLEO MEDIANTE MICROCRÉDITOS A LA PALABRA.

AVISOS JUDICIALES: 1173-A1, 1174-A1, 2688, 1115-A1, 2684, 2689, 2852, 2847, 2851, 1171-A1, 2868, 2867, 1172-A1, 469-B1, 1176-A1, 2878, 2877, 449-B1, 448-B1, 447-B1, 446-B1, 450-B1, 451-B1, 2893, 1185-A1, 2985, 2984, 470-B1, 2975, 2881, 2885, 2981, 2973, 3013 y 2983.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 2914, 2986, 445-B1, 1187-A1, 1188-A1, 1184-A1, 1180-A1, 2904, 1192-A1, 1221-A1 y 2773.

Tomo CCII
Número

1

SECCIÓN PRIMERA

Número de ejemplares impresos:

400

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO



REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA APOYO A GRANDES EMPRENDEDORES PARA PROMOVER E IMPULSAR LA CAPACITACIÓN Y EL AUTOEMPLEO MEDIANTE MICROCRÉDITOS A LA PALABRA

Antecedentes

El Gobierno del Estado de México, reconoce que los mexiquenses son hombres y mujeres responsables, cabales, con grandes potenciales de desarrollo creativo, pero que desafortunadamente en muchas ocasiones existen algunos impedimentos que no permiten el desarrollo de su talento, debido a que viven en un alto grado de marginación y/o padecen alguna condición que no les da la posibilidad de incorporarse a la vida productiva a través de un empleo, ni tampoco cuentan con los recursos económicos necesarios para consolidar sus ideas de negocio; es por ello, que a través de la Secretaría de Desarrollo Económico y del Instituto Mexiquense del Emprendedor, se promueve e impulsa el talento emprendedor de los habitantes de nuestro Estado.

De igual manera, se reconoce que la puesta en marcha de microempresas implica la generación de riqueza, el fomento al autoempleo, así como la creación y conservación de empleos, siendo condición indispensable para el fortalecimiento de la seguridad económica de los mexiquenses; es por ello, que se instituye el Programa de "Apoyo a Grandes Emprendedores", para que mediante la capacitación y el otorgamiento de Microcréditos a la Palabra se impulsó la iniciativa de todos y todas las mexiquenses que no están en posibilidad de acceder a créditos de la banca comercial, microfinancieras o instituciones de crédito.

CONSIDERANDO

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017 establece como uno de los pilares rectores del Gobierno del Estado de México, la Seguridad Económica; señalando que las tareas serán enfocadas a generar y asegurar las condiciones necesarias para crear un clima propicio que permita atraer el capital productivo, nacional y extranjero; proporcionar infraestructura; favorecer la capacitación para mejorar la calidad de la mano de obra y garantizar la disponibilidad de recursos.

Que la premisa mayor la constituye el difícil acceso al crédito por parte de la población vulnerable siendo esto un impedimento para generar desarrollo económico, se pretende mediante el Programa de Apoyo a Grandes Emprendedores, desarrollar un esquema que incluya herramientas de combate a la pobreza, las cuales a través de productos financieros con enfoque social y de calidad permitirán fomentar el autoempleo, mediante la creación y desarrollo de microempresas que promuevan la actividad económica sustentable basada en la confianza, seguridad y arraigo regional.

Que con la finalidad de asegurar la aplicación eficiente y transparente de los recursos es necesario establecer lineamientos adicionales que fortalezcan la orientación de su ejercicio, lo cual contribuirá a cumplir los objetivos y metas establecidas para este programa, en un marco de absoluto respeto a las instituciones, dando certeza jurídica a los actos administrativos realizados por el Gobierno del Estado.

Que es necesario disponer de criterios y procedimientos claros que orienten el acceso a los recursos que se ejerzan con oportunidad y transparencia, cumpliendo de manera eficaz los objetivos del programa de referencia.

Por lo anterior, se propone la implementación de un programa de otorgamiento de microcréditos denominado "Programa de Apoyo a Grandes Emprendedores".

PRESENTACIÓN

Las presentes Reglas de Operación forman parte de las estrategias de operación, orientadas a establecer un instrumento para atender a grupos considerandos como vulnerables, así como para otorgar apoyos e incentivos dirigidos a sectores o actividades productivas que requieren de alternativas que les permitan continuar desarrollándose, dichos apoyos deberán sujetarse a criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad y selectividad.

Mediante este documento se busca dar cumplimiento a la misión del Instituto Mexiquense del Emprendedor. La estructura organizativa, la división del trabajo, los mecanismos de coordinación y comunicación, las funciones y actividades encomendadas, son algunos de los aspectos que delinean la gestión administrativa de esta dependencia, implementando de esta manera el:

"PROGRAMA DE APOYO A GRANDES EMPRENDEDORES"

Siendo tradicionalmente el Estado de México un polo natural de crecimiento para la actividad empresarial, se considera indispensable la estructuración de un programa propio que coadyuvará al desarrollo de emprendedores y consolidación de la microempresa, al tiempo de combatir el desempleo, la pobreza y los altos índices de marginación que se vive en algunos sectores de la población mexiquense, a través del programa de "Apoyo a Grandes Emprendedores", mediante el cual se promoverá e impulsará la capacitación y el autoempleo, a través del otorgamiento de Microcréditos a la Palabra".

1. DEFINICIÓN DEL PROGRAMA

El Gobierno del Estado de México, a través de la Secretaría de Desarrollo Económico y del Instituto Mexiquense del Emprendedor, tiene como objetivo otorgar Microcréditos a la Palabra a aquellos mexiquenses que se encuentran en un estado de vulnerabilidad, que por diversos motivos no han tenido la oportunidad de incorporarse a la vida productiva, y que requieren de financiamiento para iniciar o desarrollar un pequeño negocio, que les permita autoemplearse y al mismo tiempo generar fuentes de trabajo para otros mexiquenses.

Dado que el 95 % de empleos los generan los emprendedores, la micro y la pequeña empresa y con el objetivo de brindar servicios financieros a los microempresarios mexiquenses que están excluidos de este tipo de servicios otorgados por la banca comercial, el Programa de "Apoyo a Grandes Emprendedores" atenderá las necesidades del financiamiento y fomentará el autoempleo del sector más vulnerable de la entidad, todo ello, para alentar el desarrollo económico del Estado, desde su base más amplia.

2. OBJETIVO GENERAL

El Programa de Apoyo a Grandes Emprendedores tiene como objetivo fomentar y fortalecer a la microempresa, al tiempo de combatir el desempleo, la pobreza y los índices de marginación en el Estado de México.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

El programa tiene como objetivos específicos los siguientes:

- Otorgar Apoyos Financieros a emprendedores de la entidad a fin de contribuir al desarrollo de sus actividades productivas.
- Promover el autoempleo y la generación de nuevos empleos.
- Apoyar a los emprendedores y microempresa que no cuente con los elementos tanto económicos como técnicos para su desarrollo.
- Otorgar financiamiento a los emprendedores y microempresas con plazos de amortización congruentes a su capacidad de pago.
- Promover asesoría técnica mediante la capacitación para la consolidación de los emprendedores y las microempresas.

Reglas de Operación del Programa de Apoyo a Grandes Emprendedores

CAPÍTULO I.- CONSIDERACIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- Las presentes Reglas de Operación tienen como objeto establecer la mecánica operativa que regirá el otorgamiento de Microcréditos, a través del Programa de Apoyo a Grandes Emprendedores. Su observancia será obligatoria para las áreas responsables de su operación, conforme al Manual de Procedimientos, así como para los sujetos de apoyo.

ARTÍCULO 2.- Para los efectos de las presentes reglas, se entiende por:

- **Apoyos financieros a Grupo Solidario:** Crédito que se otorga a los sujetos de apoyo que conforman un Grupo Solidario.
- **Apoyo Financiero Individual:** Crédito que se otorga a un sujeto de apoyo sin el requerimiento de conformar un Grupo Solidario.
- **Beneficiario:** Persona que obtuvo un crédito.

- **Ciclo:** Elemento de las tablas de Asignación de Apoyos bajo el cual se determina el grado de madurez crediticia de los sujetos de Apoyo Financiero, ubicándolos en el periodo de tiempo e importe determinado, para la liquidación de la operación de crédito en función de su capacidad de pago.
- **Departamento de Financiamiento a la PyME:** Departamento de Financiamiento a la Pequeña y Mediana Empresa del Instituto Mexiquense del Emprendedor.
- **Departamento de Administración de Cartera:** Departamento de Administración de Cartera del Instituto Mexiquense del Emprendedor.
- **Dirección:** Dirección de Fondos de Financiamiento del Instituto Mexiquense del Emprendedor.
- **Dirección de Innovación y Competitividad:** Dirección de Innovación y Competitividad del Instituto Mexiquense del Emprendedor.
- **Dirección de Desarrollo Regional:** Dirección de Desarrollo Regional del Instituto Mexiquense del Emprendedor.
- **Dirección General:** Dirección General del Instituto Mexiquense del Emprendedor.
- **Emprendedores:** Mujeres y hombres con inquietud empresarial, en proceso de crear, desarrollar o consolidar una micro, pequeña o mediana empresa a partir de una idea de negocio, para autoemplearse o generar empleos.
- **Gradualidad:** La posibilidad de acceder a un siguiente ciclo de crédito de acuerdo a lo establecido en las Tablas de Asignación de Apoyos, tras pagar en tiempo y forma el crédito otorgado.
- **Grupo Solidario:** Conjunto de personas conformado por un mínimo de cinco y un máximo de quince, en el que cada uno de los miembros tiene el propósito de acceder a Apoyos Financieros.
- **IME:** Instituto Mexiquense del Emprendedor.
- **Modalidades de Apoyos Financieros:** Se refiere al tipo de otorgamiento de apoyos financieros, puede ser por Grupo Solidario o Individual.
- **Nivel:** Elemento del Ciclo, determinado por el tiempo e importe de Apoyo Financiero que se puede otorgar, en función de su capacidad de pago.
- **Tablas de Asignación de Apoyos:** Relación que determina los plazos, montos a otorgar e importes de las amortizaciones, para el otorgamiento de Apoyos Financieros.
- **Programa:** Programa de Apoyo a Grandes Emprendedores
- **Promotor de Apoyo Financiero:** Agente designado por la Dirección de Desarrollo Regional del Instituto Mexiquense del Emprendedor, perteneciente a una dependencia del Gobierno Estatal o de los Gobiernos Municipales, encargado de la difusión del programa de Apoyo a Grandes Emprendedores y Responsable de la Formación de Grupos Solidarios, así como del Seguimiento y Recuperación de los apoyos otorgados en cualquiera de sus modalidades.
- **Unidad de Apoyo Administrativo:** Unidad de Apoyo Administrativo del Instituto Mexiquense del Emprendedor.
- **Sujetos de Apoyo:** Aquellas personas que hayan solicitado un Apoyo Financiero a través del Programa de Apoyo a Grandes Emprendedores.

3. COBERTURA:

Los 125 municipios del Estado de México que cumplan con las presentes Reglas de Operación.

4. POBLACIÓN OBJETIVO

Este programa estará dirigido a personas mayores de 18 años de edad, que realicen una actividad económica o con posibilidad de desarrollarla y que vivan en el Estado de México; o bien que se encuentren en difícil situación económica, debido a que:

- Son personas que padecen alguna discapacidad física que no les permite tener un empleo;
- Son víctimas de alguna enfermedad grave, que no les permite tener un empleo, o con poco tiempo de haberla superado.
- Son personas de la tercera edad y que por ello no pueden ser contratados;
- Son, madres solteras que no han encontrado empleo; o
- Jóvenes entre 18 y 29 años de edad que al no tener empleo ni la oportunidad de seguir estudiando, tienen la inquietud de iniciar un pequeño negocio y requieren de financiamiento para hacerlo posible.

De la misma manera este programa está dirigido a aquellos hombres y mujeres, mayores de 18 años y hasta 69 años cumplidos, que pretendan una actividad comercial como emprendedor o cuenten con una micro o pequeña empresa, orientada a proyectos comerciales, de producción o servicios, o que se han autoempleado realizando una actividad económica, con al menos seis meses de antigüedad.

5.- CARACTERÍSTICAS DEL APOYO

ARTÍCULO 3.- Los Sujetos de Apoyo, que formen parte de un grupo solidario, dependiendo del tamaño del negocio y de su capacidad de pago, podrán recibir apoyo financiero, conforme a los siguientes ciclos:

- **Primer Ciclo:** Recibirán cada uno de los integrantes la cantidad de cuatro mil pesos.
- **Segundo Ciclo:** Podrán acceder a un apoyo de ocho mil pesos, una vez que en tiempo y forma hayan realizado los pagos correspondientes al primer ciclo.
- **Tercer Ciclo:** Podrán acceder a un apoyo de doce mil pesos, una vez que en tiempo y forma hayan realizado sus pagos correspondientes al segundo ciclo.
- **Apoyo Individual:** Los integrantes que cumplan en tiempo y forma con el pago de sus ciclos anteriores, podrán acceder a apoyos individuales de 12 mil hasta 30 mil pesos.
- En casos excepcionales, y en forma específica, se podrá determinar el otorgamiento de Apoyos Individuales por montos cuatro mil pesos, previo análisis de la Dirección, quien dará vista a la Dirección General, tomando en cuenta las condiciones de viabilidad y la naturaleza de los proyectos productivos en cuanto al beneficio social y económico que generen.

Los montos correspondientes a los apoyos financieros serán otorgados de acuerdo a las presentes reglas de operación y su ministración dependerá del cumplimiento de las mismas, así como de la disponibilidad de recursos financieros existentes en la cuenta que destine para dicho Programa el IME, provenientes del Programa de Acciones para el Desarrollo (PAD).

La Dirección de Fondos de Financiamiento, a través de un oficio, solicitará a la Unidad de Apoyo Administrativo el numerario de los recursos que se requieran para el cumplimiento del Programa, con cargo a la cuenta bancaria constituida por el IME.

CAPÍTULO II.- SUJETOS DE APOYO

ARTÍCULO 4.- Se podrán considerar como Sujetos de apoyo financiero, a las personas mayores de 18 años de edad, con posibilidades de desarrollar una actividad económica y que residan en el Estado de México, o bien que se encuentren en difícil situación económica, debido a que:

- Son personas que padecen alguna discapacidad física que no les permite tener un empleo;
- Son víctimas de alguna enfermedad grave, que no les permite tener un empleo, o con poco tiempo de haberla superado.
- Son personas de la tercera edad y que por ello no pueden ser contratados;
- Son, madres solteras que no han encontrado empleo; o
- Jóvenes entre 18 y 29 años de edad que al no tener empleo ni la oportunidad de seguir estudiando, tienen la inquietud de iniciar un pequeño negocio y requieren de financiamiento para hacerlo posible.

De la misma manera este programa ésta dirigido a aquellos hombres y mujeres, mayores de 18 años y hasta 69 años cumplidos, que pretendan una actividad comercial como emprendedor o cuenten con una micro o pequeña empresa, orientada a proyectos comerciales, de producción o servicios, o que se han autoempleado realizando una actividad económica, con al menos seis meses de antigüedad.

ARTÍCULO 5.- La Dirección de Fondos de Financiamiento, en ejercicio de sus atribuciones, calificará, regulará y supervisará la operación del Programa.

ARTÍCULO 6.- Para efectos de análisis, aprobación, propuestas e información de las solicitudes de Apoyos Financieros, la Dirección se apoyará de las diferentes áreas del Instituto Mexiquense del Emprendedor, involucradas en el Programa.

CAPÍTULO III.- REQUISITOS DE ACUERDO A LAS MODALIDADES DE APOYOS FINANCIEROS

ARTÍCULO 7.- Son requisitos generales para la obtención del Microcrédito a la Palabra, los siguientes:

- a) Presentar la Solicitud de apoyo requisitada en original (F1).
- b) Original (para cotejo) y dos copias de Identificación oficial (Solamente IFE o Pasaporte Vigente).
- c) Dos copias del comprobante de domicilio (teléfono, luz, agua o predial, con un antigüedad no mayor a dos meses a la fecha de la presentación).
- d) Carta Compromiso, en el formato implementado por el IME (F2).
- e) Dos copias simples del CURP.
- f) Requisar debidamente el listado de documentos e instrucciones (F3).
- g) En el caso de los solicitantes que padecen o hayan padecido una enfermedad, deberán presentar el Certificado Médico que compruebe la discapacidad o enfermedad que padece o padeció (Original para cotejo y dos copias).

ARTÍCULO 8.- Son requisitos necesarios para el otorgamiento de Apoyos Financieros a Grupos Solidarios, los siguientes:

- a) Conformar un grupo con un mínimo de cinco y un máximo de quince integrantes que se avalen entre sí, y que nombren a un coordinador.
- b) En todos los casos se deberá presentar la documentación requerida en forma individual, señalado en el *Artículo 7*, en forma individual.

ARTÍCULO 9. Aquellos emprendedores(as) que deseen obtener un Apoyo Financiero Individual, además de cumplir con los requisitos enumerados en el artículo 7 de las presentes Reglas de Operación, deberán comprobar que realizan en el Estado de México una actividad económica que avale su capacidad de pago. Para tales fines, podrá presentar su declaración de impuestos o comprobantes de gastos por la compra de mercancías, materia prima o insumos referentes a la actividad económica; en el caso de contar con un local fijo, podrá comprobarlo presentando una carta expedida por el Ayuntamiento, en la que haga referencia al local y actividad económica, o bien el dictamen de algún Departamento Institucional que avale su actividad económica. Dichos documentos deberán presentarse en original (para cotejo) y dos copias.

CAPÍTULO IV.- DE LAS OPERACIONES

ARTÍCULO 10.- El IME, a través de la Unidad de Apoyo Administrativo y en coordinación con la Dirección, podrá acordar las soluciones a lo no previsto, en relación a las operaciones que se generen en la cuenta correspondiente.

ARTÍCULO 11.- Los Apoyos Financieros deberán quedar debidamente documentados a favor del IME, mediante la suscripción del contrato y pagare de Apoyo Financiero correspondiente, así como la Carta Compromiso.

ARTÍCULO 12.- El IME, por sí mismo o a través de terceros, podrá realizar visitas a los beneficiarios para verificar el destino de los recursos otorgados y la recuperación de los mismos.

ARTÍCULO 13.- Los gastos de operación del Programa; como pueden ser comisiones de pagos por el número de referencia y manejo de cuenta, entre otros, deberán ser con cargo al programa. Esto apegándose a las presentes Reglas de Operación.

En caso de que dichas comisiones excedan los intereses cobrados, la diferencia será cubierta por el beneficiario, situación que quedara establecida en la tabla de amortización correspondiente a su apoyo.

ARTÍCULO 14.- El IME, a través de la Unidad de Apoyo Administrativo y en coordinación con la Dirección solicitará a la Secretaría de Finanzas la autorización para ejercer los recursos recuperados de los Apoyos Financieros otorgados, como recursos revolventes en el mismo año fiscal y para los subsecuentes, mismos que serán utilizados para la operación del programa y el cumplimiento de objetivos planteados, previo informe que se realice al Consejo Directivo del Organismo.

CAPÍTULO V.- DEL DESTINO DE LOS APOYOS FINANCIEROS

ARTÍCULO 15.- Los apoyos financieros que se otorguen se destinarán al establecimiento, fortalecimiento y/o modernización de las micro y pequeñas empresas, principalmente a la compra de mercancías, maquinaria o herramienta, publicidad estudios de factibilidad, permisos o licencias y/o modernización, ampliación o compra de infraestructura, con el propósito de fomentar actividades relacionadas a algún negocio que ya se encuentra en marcha o que se tiene planeado iniciar.

CAPÍTULO VI.- DE LA DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DEL PROGRAMA

ARTÍCULO 16.- El Instituto Mexiquense del Emprendedor dará a conocer a través de la Dirección, las presentes Reglas de Operación, los términos, montos y alcances de la misma, así como los lugares de atención, de entrega y recepción de solicitudes.

ARTÍCULO 17.- La difusión y promoción, así como los términos, montos y alcances de las mismas, dependerá de la asignación presupuestal con que cuente el Instituto Mexiquense del Emprendedor para el programa, en el ejercicio fiscal correspondiente. Asimismo, en el portal de internet del IME www.edomex.gob.mx/ime.

ARTÍCULO 18.- El IME podrá suscribir los acuerdos y convenios conducentes con otras instancias gubernamentales o de carácter privado para promover e impulsar dicho programa, previa propuesta que realice la Dirección a la Dirección General y que será sometida al Consejo Directivo del Organismo.

CAPÍTULO VII.- DE LA CAPACITACIÓN

ARTÍCULO 19.- En los casos que se requiera, la Dirección de Innovación y Competitividad, en coordinación con la Dirección de Desarrollo Regional, determinarán las instancias, los tiempos y lugares en que se impartirán cursos de inducción a los negocios, finanzas personales, entre otros, a los solicitantes de apoyos financieros. Los tiempos y lugares de los cursos se determinarán dependiendo de la asignación de los recursos financieros necesarios para su implementación; por lo que los cursos de capacitación podrán ser impartidos antes o después de la integración de los expedientes de los solicitantes.

CAPÍTULO VIII; DE LOS MONTOS, PLAZOS Y LINEAMIENTOS DE LOS APOYOS FINANCIEROS

ARTÍCULO 20.- Los montos de los apoyos financieros otorgados y los Plazos de Asignación, dependerán de su modalidad con base en las Tablas de Asignación del Programa de Apoyo a Grandes Emprendedores para Promover e Impulsar la Capacitación y Autoempleo Mediante Microcréditos a la Palabra (Anexo A).

ARTÍCULO 21.- Las Tablas de Asignación de apoyo serán revisadas y calificadas por la Dirección, dando vista a la Dirección General, quien emitirá la aprobación correspondiente, con el fin de ajustarlas a la realidad económica cuando se requiera.

ARTÍCULO 22.- En el caso de los Microcréditos a la Palabra a través de Grupos Solidarios, se aplicarán los siguientes lineamientos:

- a). Se autorizarán montos, los cuales varían de acuerdo a las Tablas de Asignación de Apoyos, a cada miembro del grupo, en función del análisis a la solicitud correspondiente.
- b). Los montos autorizados serán entregados individualmente a los acreditados.
- c). El grupo solidario es aval y garantía del cumplimiento del monto total de Apoyo Financiero otorgado.
- d). El grupo solidario deberá elegir a un Coordinador, quien deberá contar con domicilio propio y será el contacto directo entre el Grupo Solidario y el Promotor de Apoyo Financiero.
- e). La amortización de los Apoyos Financieros será semanal, quincenal o mensual, previa revisión y calificación correspondiente y conforme a las Tablas de Amortización correspondientes (Anexo B).
- f). Los Grupos Solidarios de nueva creación, podrán acceder a los importes de Apoyo Financiero definidos en los primeros tres ciclos de las Tablas de Asignación de Apoyos, en función de su capacidad de pago.
- g). La renovación de Apoyo Financiero para el siguiente ciclo se dará siempre y cuando el grupo haya cumplido con los lineamientos y puntualmente con el pago del Apoyo Financiero otorgado.
- i). Sólo se podrá acceder a los Apoyos Financieros de los siguientes ciclos cuando el grupo haya cumplido con el pago de la totalidad del apoyo previamente, y estará en función de la capacidad de pago, para el nuevo Ciclo.
- j). La gradualidad a un siguiente ciclo estará en función de la evolución del negocio y será evaluado por la Dirección.
- k). La Dirección, a través del Departamento de Financiamiento a la PyME, informará a la Dirección General de los grupos a los que sean procedente renovar su Apoyo Financiero por encontrarse en el supuesto de la fracción i, del presente artículo.
- l). Cuando un grupo solidario después de haber pasado su primer ciclo disminuya el número de integrantes que inicialmente lo conformaban, seguirá siendo considerado como tal, hasta en tanto cuente con un mínimo de tres integrantes.

ARTÍCULO 23.- Los apoyos Financieros Individuales estarán sujetos a los siguientes lineamientos:

- a). **El IME a través de la Dirección**, integrará los expedientes de cada uno de los solicitantes, cuidando que se cumpla con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación y realizará un análisis de la capacidad financiera del solicitante.
- b). El plazo de los pagos de los Apoyos Financieros Individuales, estará sujeto al monto autorizado y a las Tablas de Asignación de Apoyos.
- c). La gradualidad del Apoyo Financiero Individual estará sujeta al cumplimiento oportuno del pago del crédito previamente otorgado y a lo que establece la fracción "a" del presente artículo.
- d). Los pagos deberán ser semanales, quincenales o mensuales (según sea el caso) y contemplarán tanto capital como intereses de acuerdo a las Tablas de Asignación de Apoyos.

ARTÍCULO 24. - El primer pago podrá efectuarse una vez transcurridos 30 días naturales después de haber recibido el apoyo, previa autorización.

ARTÍCULO 25. - En el caso de que la fecha de pago fuera día inhábil, el pago deberá efectuarse a más tardar al siguiente día hábil.

ARTÍCULO 26.- Los apoyos financieros a Grupos Solidarios o Individuales causarán intereses a una tasa nominal del 12 por ciento anual, los cuales serán utilizados para la operatividad del programa.

ARTÍCULO 27.- En casos excepcionales, y en forma específica, se podrá determinar el otorgamiento de Apoyos Financieros por montos mayores a los señalados en las Tablas de Asignación de Apoyos, previo análisis de la Dirección, quien dará vista a la Dirección General, tomando en cuenta las condiciones de viabilidad y la naturaleza de los proyectos productivos en cuanto al beneficio social y económico que generen.

CAPÍTULO IX.- PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYOS FINANCIEROS

ARTÍCULO 28.- Una vez realizada la difusión y promoción referida en el Capítulo VI de las presentes Reglas de Operación, la Dirección llevará acabo las acciones necesarias para la tramitación y en su caso calificación, seguimiento y evaluación de los apoyos con base en las presentes Reglas de Operación, ejerciendo sus facultades a través del Departamento de Administración de Cartera, para la recuperación de los financiamientos otorgados.

ARTÍCULO 29.- La Dirección en coordinación con la Dirección de Desarrollo Regional, revisarán las solicitudes de apoyo, y en su caso, valorará la posibilidad de que algún solicitante pueda ser canalizado a alguna otra Institución de Financiamiento que cumpla con el perfil de su requerimiento. En tal caso, la Dirección de Desarrollo Regional, establecerá contacto con los solicitantes para canalizarlos a la instancia correspondiente.

ARTÍCULO 30.- La Dirección en coordinación con la Dirección de Desarrollo Regional, recabarán las solicitudes que sean presentadas a través de las oficinas del IME y aquellas que le presenten los promotores de Apoyo Financiero, con la finalidad de revisar que cumplan con los requisitos establecidos en el Capítulo III de las presentes Reglas de Operación, para que una vez revisadas sean enviadas a la Dirección para su análisis y, en su caso, calificación, ratificación o rechazo, dando vista a la Dirección General con base en las presentes Reglas de Operación. En aquellos casos en los que se determine la improcedencia de la solicitud, debido a que no se cumpla con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de operación, la Dirección de Desarrollo Regional, establecerá contacto con los solicitantes para darles a conocer los motivos de improcedencia.

ARTÍCULO 31.- Al analizar las solicitudes, la Dirección deberá considerar los siguientes criterios:

- a) La condición socioeconómica del solicitante, dando prioridad a las personas que se encuentran en condición de alta vulnerabilidad;
- b) El impacto económico social que generaría el negocio en la comunidad.
- c) El impacto que generará el negocio para la creación y conservación de empleos.
- d) En el caso de créditos para los ciclos 2 y 3, el cumplimiento en tiempo y forma del apoyo financiero anterior, será la base para otorgamiento de los subsecuentes.
- e) Se dará preferencia a las solicitudes que se encuentran en lista de espera.

ARTÍCULO 32.- En aquellos casos en los que las solicitudes se hayan presentado en tiempo y forma, y que se determine su improcedencia, debido a que se agoten los recursos económicos destinados para el programa en el ejercicio presupuesto correspondiente, quedarán en reserva para ser consideradas, en forma prioritaria, en la convocatoria inmediata siguiente.

En tales casos, se informará a los solicitantes que su solicitud quedará en estatus de reserva, pudiendo acceder al programa en la convocatoria la próxima, para lo cual, sólo deberán efectuar los trámites necesarios para la actualización de su solicitud.

ARTÍCULO 33.- Una vez que sean revisadas y analizadas las solicitudes, la Dirección emitirá la calificación correspondiente y dará vista a la Dirección General, en la cual relacionará los Apoyos Financieros que hayan sido procedentes e instruirá al Departamento de Financiamiento a la PyME, la elaboración de los contratos, las cartas compromiso, pagares y las tablas de amortización adecuadas a los apoyos autorizados.

ARTÍCULO 34.- Una vez cumplidos los requisitos referidos en el artículo anterior, la Unidad de Apoyo Administrativo de manera previa gestionará la Autorización de Pago (AP) ante la Secretaría de Finanzas y posteriormente a solicitud de la Dirección facilitará los cheques que serán proporcionados a los beneficiados, dando vista a la Dirección General.

CAPÍTULO X.- DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS FINANCIEROS

ARTÍCULO 35.- En todos los casos, el Departamento de Financiamiento a la PyME integrará un expediente de acuerdo a las presentes Reglas de Operación, en el que se haga constar el proceso de asignación, seguimiento y recuperación de cada microcrédito otorgado mediante el Apoyo Financiero.

ARTÍCULO 36.- La Dirección, en coordinación con la Dirección de Desarrollo Regional, efectuara en su caso, las entregas de apoyos a los beneficiarios de los Microcréditos aprobados, requiriendo identificación oficial y recabando las firmas en todos los documentos correspondientes señalados en el *Artículo 33*. Asimismo, se les informará a los beneficiados la cuenta y el número de referencia bancaria donde efectuarán sus pagos conforme a la Tabla de Amortización de Apoyo correspondiente.

ARTÍCULO 37.- Una vez cumplidos los requisitos referidos en el artículo anterior la Dirección emitirá el oficio de liberación de recursos.

CAPÍTULO XI.- DEL PAGO DE LOS MICROCRÉDITOS

ARTÍCULO 38.- Los sujetos de apoyo que se vieron beneficiados con un microcrédito, deberán efectuar los pagos correspondientes, en la cuenta y referencia bancaria que se le indicó al momento de entregarle el recurso, en los montos y plazos aprobados de acuerdo a lo dispuesto en el Capítulo VIII de las presentes reglas de operación.

ARTÍCULO 39.- En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de los sujetos de apoyo que hayan resultado beneficiados con el Programa, se observarán las siguientes disposiciones:

En caso de incumplimiento de pago en un 30% de las amortizaciones, el IME podrá hacer exigible la totalidad del pago del Apoyo Financiero, mediante acciones e instancias correspondientes.

b. Si el sujeto de apoyo incurre en incumplimiento de pago, en términos del anterior inciso, forma parte de un Grupo Solidario, los demás integrantes del grupo perderán el derecho de solicitar de forma individual o grupal, un siguiente Apoyo Financiero.

c. En caso de fallecimiento del Sujeto de Apoyo, se deberá justificar mediante copia del Acta de Defunción, la incobrabilidad del crédito y, en su caso, se emitirá constancia de liberación al Grupo Solidario de la deuda contraída por el sujeto en cuestión. Dicha información deberá ser presentada a la Dirección de Fondos de Financiamiento para que determine si procede o no la incobrabilidad.

d. El IME, a través de las instancias que determine, podrá reclamar el pago inmediato del financiamiento si el sujeto de Apoyo Financiero hace uso indebido de los bienes adquiridos o del recurso del crédito, o si los utiliza para fines distintos al desarrollo de la actividad comercial para la cual fue ministrado.

ARTÍCULO 40.- En el caso de los Apoyos Financieros que caigan en situación de Cartera Vencida, la tasa de interés moratoria será del 24% anual y se aplicará por cada uno de los días en que incurra en retraso, más gastos y costos que se generen en el proceso.

Asimismo, el Departamento de Administración de Cartera del IME deberá realizar las acciones de cobranza correspondientes a los beneficiarios que no han pagado, y en casos de no poder acreditar la liquidación del crédito, deberá dar vista a la Unidad Jurídica Consultiva del IME para que haga la cobranza judicial.

ARTÍCULO 41.- La Unidad de Apoyo Administrativo del Instituto Mexiquense del Emprendedor deberá aperturar una cuenta bancaria asignada al programa, para la ministración de recursos a los beneficiarios y así mismo deberá de aperturar una cuenta bancaria de recuperación, para los pagos correspondientes.

El Departamento de Vinculación Financiera llevará un control de la cuenta de recuperación para dicho programa.

ARTÍCULO 42.- En aquellos casos en que el beneficiado incurra en incumplimiento y éste se encuentre en condiciones de vulnerabilidad, debido a algún padecimiento físico o a que viva en alto grado de marginación, podrá solicitar la condonación del adeudo, a través de un escrito donde le adjunte los documentos que comprueben su situación.

Dicha solicitud deberá presentarse a la Dirección de Fondos de Financiamiento para que determine su procedimiento, y dará vista del resultado a la Dirección General del IME, y la cual deberá considerar los siguientes criterios:

- a) La condición física del solicitante, así como su salud y la edad.
- b) El grado de marginación en que viva el solicitante, lugar y los servicios con los que cuenta en su comunidad, y el nivel máximo de estudios.
- c) El número de dependientes económicos, así como la condición física de los mismos, su estado de salud y la edad.

ARTÍCULO 43.- En aquellos casos en que el Sujeto de Apoyo padezca alguna discapacidad física o sea víctima de alguna enfermedad, que no le permita tener un empleo, podrá solicitar, en cualquier momento, la condonación del adeudo, presentando para tales fines, la solicitud acompañada del comprobante médico correspondiente. Dicha solicitud será acordada por la Dirección, quien dará vista a la Dirección General, sin que medie procedimiento alguno; sin embargo, dicho sujeto no podrá acceder a Nivel o Ciclo de apoyo.

ARTÍCULO 44.- Los intereses cobrados por microcréditos otorgados se considerarán como derechos, por tratarse de contribuciones que percibe el Instituto Mexiquense del Emprendedor por prestar servicios exclusivos del Estado. Es por ello, que los intereses serán utilizados para la misma operatividad ante la banca comercial, es decir, pagos como los servicios de manejo de cuenta, número de referencia, cheques emitidos, entre otros (Artículo 9^a del Código Financiero del Estado de México y Municipios).

II. CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS

CAPÍTULO XII.- DE LA COORDINACIÓN INSTITUCIONAL

ARTÍCULO 45.- El IME, a través de la Dirección, podrá suscribir todo tipo de actos, contratos o convenios con otras instancias gubernamentales o de carácter privado, con la finalidad de lograr la coinversión de recursos financieros para que se cumpla con el objetivo de este Programa. De igual manera, con apoyo de la Dirección de Desarrollo Regional, establecerá los acuerdos y convenios conducentes con los ayuntamientos para establecer los mecanismos de coordinación, a fin de promover e impulsar el Programa, determinando aquellas instancias que puedan fungir como Promotores de Apoyo Financiero.

5. UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE

La dependencia responsable de la ejecución del programa es el Instituto Mexiquense del Emprendedor a través del Dirección de Fondos de Financiamiento.

6. INSTANCIAS DE CONTROL Y VIGILANCIA.

Corresponderá a la **Dirección** vigilar la adecuada operación del programa, atendiendo las presentes Reglas de Operación, dando cumplimiento a los presentes lineamientos.

El Instituto Mexiquense del Emprendedor, asegurará el buen uso, manejo y destino de los recursos para lo cual podrá ordenar evaluaciones y visitas periódicas para validar la información que se obtenga de los informes que rindan los Beneficiarios así como los Promotores de Apoyos Financieros.

III. EVALUACIÓN

7. EVALUACIÓN INTERNA

Corresponderá a la Dirección llevar a cabo las acciones necesarias que permitan evaluar y dar seguimiento a las acciones propias de la ejecución del programa, así como recabar, concentrar y resguardar las bases de datos que se generen con la operación del programa, así como rendir los informes correspondientes a la Dirección General y a las instancias facultadas para solicitar dicha información.

8.1 INDICADORES

El Programa contará con los indicadores de impacto y de gestión que se señalan a continuación:

I. Indicadores de Impacto:

- a) Número de empleos generados;
- b) Número de empleos conservados;
- c) Monto total de los apoyos financieros otorgados a los sujetos de apoyo.

II. Indicadores de gestión:

- a) Número de apoyos financieros otorgados;
- b) Número de solicitantes atendidos;
- c) Municipios atendidos;

IV. QUEJAS Y DENUNCIAS

- **Órgano Superior de Fiscalización.** Mariano Matamoros número 124, tercer piso, colonia Centro, Código Postal 50000; Toluca de Lerdo, México. Teléfono (01722) 2149868 y 2156049.
- **Contraloría del Poder Legislativo.** Independencia Oriente número 102, primer piso, colonia Centro, Código Postal 50000; Toluca de Lerdo, México. Teléfono (01722) 2153511 y 2153519.
- **Secretaría de la Contraloría.** Primero de Mayo número 1731, segundo piso, esquina Robert Bosch, colonia Industrial, Código Postal 50071; Toluca de Lerdo, México. Teléfonos (01722) 2756700.
- **Contraloría Interna del Instituto Mexiquense del Emprendedor.** Paseo Vicente Guerrero número 203-7, colonia Morelos, Código Postal 50120, Toluca de Lerdo, México. Teléfonos (01722) 1803062 y 1803098.

9. INCUMPLIMIENTO Y SANCIONES

Para verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de los beneficiarios; el Instituto Mexiquense del Emprendedor podrá ordenar la práctica de visitas de supervisión e inspección de acuerdo al proyecto aprobado. En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de los sujetos de apoyo, se observarán lo dispuesto en el Capítulo XI de las presentes Reglas de Operación, sin perjuicio de que se ejerciten las acciones legales que procedan.

V. DIFUSIÓN O PUBLICIDAD EN TÉRMINOS DE LA LEY

- Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México.

10. TRANSPARENCIA

La Secretaría de Desarrollo Económico a través del Instituto Mexiquense del Emprendedor dará a conocer los presentes Reglas de Operación, así como los resultados de los apoyos otorgados y beneficios logrados con el Programa, en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México.

VI. ANEXOS

Formatos

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Todo aquello no previsto en las presentes Reglas de Operación, será resuelto de conformidad con lo dispuesto en las diversas disposiciones que regulan el marco de actuación del Instituto Mexiquense del Emprendedor, en el Manual de Procedimientos correspondiente al Programa de Apoyo a Grandes Emprendedores y demás disposiciones aplicables, en forma directa o supletoria, así como de los acuerdos que en forma específica se establezcan.

SEGUNDO.- Las presentes Reglas de Operación deberán ser aprobadas por el Consejo Directivo del Instituto Mexiquense del Emprendedor y quedarán sujetas a los procedimientos e instancias regulatorias de la materia.

TERCERO.- Las presentes Reglas de Operación dejan sin efecto las publicadas el 3 de diciembre de 2013 y entrarán en vigor a partir de su aprobación y en su caso al día siguiente de su publicación en el periódico oficial Gaceta de Gobierno.

CUARTO.- Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo económico y social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa, deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades correspondientes.

JOSÉ ANTONIO CORONA YURRIETA
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO MEXIQUENSE
DEL EMPRENDEDOR
(RÚBRICA).

JAVIER FERNÁNDEZ CEBALLOS
DIRECTOR DE FONDOS DE FINANCIAMIENTO DEL
INSTITUTO MEXIQUENSE DEL EMPRENDEDOR
(RÚBRICA).

ING. JULIO JAVIER GUIDO AGUILAR
SUBDIRECTOR DE FINANCIAMIENTO
(RÚBRICA).

HANSS TRINIDAD MARTÍNEZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE FINANCIAMIENTO
A LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA
(RÚBRICA).

Solicitud para participar en el Programa										F1
* Fecha de Solicitud: _____ / _____ / 20____			* Lugar: _____							
Día	Mes	Año	Municipio							
DATOS GENERALES DEL SOLICITANTE										
* Apellido Paterno			* Apellido Materno			* Nombre (s)				
* Fecha de Nacimiento : _____ / _____ / _____			* Lugar de Nacimiento: _____							
Día	Mes	Año	Municipio/Estado							
* Sexo: M () F ()		* Domicilio: _____			* Calle (En su caso deberá anotar el número de edificio)					
* No. Ext. _____		No. Int. _____		* Comunidad, Colonia, Fraccionamiento o Unidad Habitacional						
* Municipio			* Código Postal		* Teléfono 1: _____ / _____		Clave LADA _____ Número de Teléfono _____			
					* Teléfono 2: _____ / _____		Clave LADA _____ Número de Teléfono _____			
* CURP: _____				R.F.C. : _____			email: _____			
* Grado de Estudios : _____			* Estado Civil: _____			Dependientes Económicos: _____				
						Número				
Enfermedad que padece o padeció : _____					Fecha de diagnóstico o fecha de alta: _____ / _____					
							Mes Año			
Datos del Conyuge:										
Apellido Paterno			Apellido Materno			Nombres				
DATOS DEL NEGOCIO O ACTIVIDAD ECONÓMICA										
* Nombre del Negocio: _____										
En su caso repetir el nombre del solicitante										
* Descripción del Negocio: Describe en forma breve la actividad de su negocio										
* Giro del Negocio: Servicios () Comercio () Industria () Otro: _____		Número de Empleados: _____								
* Domicilio: _____										
* Calle (En su caso deberá anotar el número de edificio)										
					* No. Ext. _____		No. Int. _____			
* Comunidad, Colonia, Fraccionamiento o Unidad Habitacional						* Municipio				
Nota: Los campos marcados con asterisco (*), en las dos hojas son de carácter obligatorio										

* CROQUIS DE UBICACIÓN					
* Anote el nombre de la calle, marque con una cruz la ubicación y anote entre que calles se encuentra el domicilio (En caso de que el domicilio particular y el del negocio sea el mismo, marque un solo croquis)					
Domicilio particular		Domicilio negocio			

* Anotar una referencia que ubique el domicilio: _____

* Anotar una referencia que ubique el domicilio: _____

DATOS DEL APOYO FINANCIERO
(Para uso exclusivo de quien recaba la información)

Monto de Apoyo Solicitado: \$ _____	Plazo: _____ (Semanas)	Ciclo: _____	Modalidad: Grupo Solidario () Individual ()
Destino del Apoyo: Mercancía () Infraestructura ()	Maquinaria () Publicidad ()	Otro _____	Cordinador : _____

DOCUMENTACIÓN ANEXA
(Para uso exclusivo de quien recaba la información)

- Aplicable a todos los casos
- Carta compromiso, debida y completamente llenada y firmada en original, Formato (F2)
 - Dos copias legibles, (Tanto en datos como en la firma), en hoja tamaño carta de ambos lados de la credencial de elector vigente con domicilio actual en el Estado de México.
 - Dos copias legibles, de comprobante de domicilio (**luz, teléfono o predial**, expedidos con una fecha máxima de 2 meses a la fecha de la solicitud, que coincidan con el domicilio proporcionado en la solicitud), en hoja tamaño carta.
 - Una copia legible, en hoja tamaño carta, de la Clave unica del Registro de Población (CURP).
Solo en el caso de los solicitantes que padecen o han padecido una enfermedad
 - Una copia legible, tamaño carta de Certificado Médico reciente, que compruebe la discapacidad o enfermedad que padece o padeció.
Únicamente para Mujeres Emprendedoras
 - Comprobante de que cuenta con un negocio establecido en el Estado de México, dos copias legibles de alguno de los siguientes documentos:
Declaración de Impuestos
Comprobantes de gastos por la compra de mercancías, materias primas o insumos referentes a la actividad económica.
En caso de contar con un local fijo, presentar carta original reciente expedida por el Ayuntamiento en la que haga referencia al local y la actividad económica, o bien el dictamen de algún Departamento Institucional que avale su actividad económica.

* FIRMA DEL SOLICITANTE	DATOS DE QUIEN RECABÓ LA INFORMACIÓN	
	Nombre completo	
	Cargo	Firma

* Fecha de recepción de la solicitud			DATOS DE QUIEN RECIBE LA SOLICITUD		
Día	Mes	Año	Nombre completo		
			Cargo	Firma	
Sello					

Nota: Los campos marcados con asterisco (*) en las dos hojas con de carácter obligarorio.

La distribución y tramite de la presente solicitud son totalmente gratuitos y su aprobación estará sujeta a los procedimientos dispuestos en la convocatoria y en las reglas de operación del programa.

"Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales; Padrón de beneficiarios del Programa "Otorgar Microcréditos" 2014, el cual tiene su fundamento en el artículo 25 de la ley de transparencia y acceso a la información pública del Estado de México y Municipios; Decreto del Ejecutivo del Estado, por el que se crea el Organismo Público descentralizado de carácter estatal denominado Instituto Mexiquense del Emprendedor; Reglamento Interior y Manual General de Organización del Instituto Mexiquense del Emprendedor; cuya finalidad es estadística, y podrán ser transmitidos a Gestión Gubernamental además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México (en lo subsecuente y para efectos del presente aviso, se denominará como Ley). La entrega de los datos personales es obligatoria y, en caso de que el titular se negara a otorgarlos, se generan las siguientes consecuencias: no podrá ser incorporado al Programa "Otorgar Microcréditos".

En caso de que no negara su oposición en este acto, se entiende que existe consentimiento para su tratamiento, en los términos citados en este aviso de privacidad. Los datos marcados con asterisco (*) son obligatorios y sin ellos no podrá acceder al servicio o completar el trámite de financiamiento. Asimismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley. El responsable del Sistema de Datos Personales es el C. Leonel Cruz Rivas, Jefe del Departamento de Financiamiento a la PyME y la dirección donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento es: Calle Puerto Mazatlán Nte. No 176. Col. San Jerónimo Chichauakco, Metepec, Estado de México, C.P. 52170. El interesado podrá dirigirse al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales para la entidad al teléfono: 01 722 226 19 80.

Programa de Apoyo a
Grandes Emprendedores
Carta de compromiso

Formato F2

En el municipio de _____, Estado de México.

A ____ de _____ de 20 ____.

Dr. Eruviel Ávila Villegas.
Gobernador Constitucional del Estado de México.

Presente.

Por medio de la presente me dirijo a usted para manifestarle que deseo participar en el “Programa Apoyo a Grandes Emprendedores” que actualmente implementa el Gobierno del Estado de México, que tan atinadamente encabeza, ya que he decidido solicitar uno de los microcréditos que otorga el programa, ya que de ser posible, utilizaría el apoyo financiero para invertir los recursos en un negocio que me permitirá auto emplearme, al tiempo de generar bienestar económico para mi familia y mi comunidad.

De ser beneficiado(a) con un microcrédito por la cantidad de \$ _____ (_____), me comprometo a pagar la totalidad del mismo, en _____ pagos semanales, con un interés del 12 %, anual, honrando con ello mi palabra, para poder tener acceso a crédito posteriores.

De igual manera manifiesto bajo protesta de decir verdad, que actualmente no soy beneficiada de ningún otro crédito vigente que me hayan otorgado por otros fondos en los que existan recursos del Gobierno del Estado de México o de la Federación.

Sin otro particular me despido de usted agradeciendo de antemano, la atención que sirva prestar a la presente.

Yo me comprometo.

Nombre _____ Firma _____

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO DECIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SRIA. "B".

EXP: 1596/09.

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por autos de fechas CUATRO Y VEINTISEIS AMBOS DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, dictados en los autos del Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, Número 1596/09, promovido por CASA SABA S.A. DE C.V., en contra de ESQUIVEL MONDRAGON LUZ ADRIANA Y OTRO, la C. JUEZ DECIMO SEPTIMO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MEXICO, señalo las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DOCE DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar el remate en Primera Almoneda Pública Subasta del Inmueble Embargado. Identificado como: CALLE CUARTA AVENIDA, MANZANA CIENTO SESENTA Y TRES, FRACCION DEL LOTE DE TERRENO NUMERO QUINCE, CALLE CUARTA AVENIDA, COLONIA ESTADO DE MEXICO, MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, sirviendo de precio base para el remate la cantidad de UN MILLON OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N. precio que corresponde al avalúo más alto y será postura legal la cantidad que cubra el precio total mencionado. En la inteligencia que el remate de referencia se llevara a cabo en el local del Juzgado Décimo Séptimo Civil, ubicado en Av. Niños Héroe 132, piso 9, torre sur, Col. Doctores, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México.

En la Ciudad de México, a 27 de mayo del 2016.- EL C. SECRETARIO "B" DE ACUERDOS, LIC. ARTURO LANGARICA ANDONEGUI.- RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS.

1173-A1.- 21, 27 junio y 1 julio.

**JUZGADO VIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SRIA. "A".

EXP: 143/1996.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de URBANIZADORA ELEFANTE, S.A. DE C.V. Y OTRO, el C. Juez ha dictado un auto que a la letra dice: - -

- - - CIUDAD DE MEXICO (CDMX), A DIECINUEVE DE MAYO DEL DOS MIL DIECISEIS.- - Agréguese a sus autos el escrito de EL (LA) APODERADO(A) LEGAL DE LA PARTE

ACTORA, se le tiene haciendo las manifestaciones que expresa, y como lo solicita y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 564, 565, 566, 567, 570, 571, 572, 573, 574 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, se señalan las ONCE HORAS DEL DIA TRECE DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la diligencia de remate en PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble sujeto a ejecución identificado como FRACCION I DE LA SUBDIVISION DE LA PORCION DE TERRENO A LA EX HACIENDA DE SAN ISIDRO UBICADO EN CHICOLOAPAN, MUNICIPIO DE CHICOLOAPAN, COLONIA SAN ISIDRO, MUNICIPIO DE CHICOLOAPAN, ESTADO DE MEXICO CON UNA SUPERFICIE DE 82,036.65 M2 Y CON RUMBOS MEDIDAS Y COLINDANCIAS NORESTE 272.00 M. CON CAMINO, AL SUR 5 LÍNEAS DE FORMA IRREGULAR DE ORIENTE A PONIENTE 204.00 M. 93.00 M. HACIA EL NORTE OTRA DE 60.00 M. AL SURESTE OTRA DE 54.00 M. Y LA ULTIMA DE 64.00 M. TODAS LINDANDO CON CAMINO, AL ORIENTE 564.00 M. CON PROPIEDAD DE ROBERTO R. ARISTA, AL PONIENTE 134.14 M. CON VICTORIANO ARISTA CERON Y PROPIETARIOS(S) CONDOMINIO LE MAR S.A. sobre los derechos de propiedad que le corresponden al demandado, con la superficie, medidas y colindancias que se contienen en las constancias de autos, debiéndose convocar postores por medio de edictos que se publicarán por DOS VECES en los tableros de avisos del juzgado y en los de La Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, debiéndose girar atento oficio a esta última para tales efectos y en el periódico "EL SOL DE MEXICO". Sirve de base para el remate la cantidad de \$32'768,000.00 (TREINTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal las dos terceras partes de dicha suma y toda vez que el bien inmueble hipotecado se encuentran fuera de la Jurisdicción del suscrito juzgador, es procedente especificar cuantos días adicionales deben agregarse a los siete días hábiles que marca el artículo 570 de dicho ordenamiento procesal civil, con los insertos necesarios gírense atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN CHICOLOAPAN ESTADO DE MEXICO, para que en auxilio de este juzgado ordene se publique los edictos debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, igual plazo, en los lugares públicos de costumbre, tableros de avisos de los juzgados y en el periódico de mayor circulación en esa entidad, con fundamento en el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles, se faculta al C. JUEZ EXHORTADO con plenitud de jurisdicción para que entre otras funciones acuerde promociones de la parte actora tendientes al debido cumplimiento de la diligencia de cuenta, y deberá incluirse en el exhorto de cuenta el nombre de los apoderados de la actora y se tienen por autorizadas a las personas que señala el promovente para la diligenciación del exhorto. Por último con fundamento en lo establecido por 574 del Código Adjetivo Civil, para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en el establecimiento de crédito destinado al efecto por la ley, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes, que sirva de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos. Se devolverán dichas consignaciones a sus respectivos dueños acto continuo al remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso como parte del precio de la venta, para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFIQUESE. LO PROVEYÓ Y FIRMA EL C. JUEZ VIGESIMO TERCERO CIVIL, DOCTOR JOSE LUIS CASTILLO SANDOVAL, ANTE LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A" LICENCIADA LOURDES REGINA GERMAN QUE AUTORIZA LO ACTUADO.- DOY FE.- -

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. LOURDES REGINA GERMAN.- RÚBRICA.

1174-A1.- 21 junio y 1 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
 E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: TULTITLÁN INMUEBLES, S.A. DE C.V.

J. JESÚS JAIMES MACEDO, demandan ante este Juzgado, en el expediente número 888/2014. JUICIO ORDINARIO CIVIL (OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA), en contra de TULTITLÁN INMUEBLES, S.A. DE C.V., las siguientes prestaciones; A) El Otorgamiento y Firma de Escritura en cumplimiento al contrato de compraventa base de la acción respecto de la compra que realice del inmueble ubicado en parcela 63 z-1 P2/6 sesenta y tres z guión uno P dos diagonal seis, que formó parte del ejido de Tultitlán y sus barrios, ubicado en el Municipio de Tultitlán, Estado de México. Asimismo manifiesta el promovente que con fecha treinta de enero del dos mil dos, celebró contrato privado de compraventa con la demandada, respecto del inmueble antes señalado, con las siguientes medidas y colindancias Noreste: 19.28 mts. Con la parcela 73; Sureste: 67.21 mts. Con expropiación a favor de la CFE. Oeste: 31.73 mts. Con la parcela 64. Noreste: 57.13 mts. Con canal.

En virtud de que se ignora el actual domicilio de la demandada TULTITLÁN INMUEBLES, S.A. DE C.V., se le emplaza por medio del presente edicto, haciéndosele saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación y se le previene que si pasado este término no comparece a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, el Juicio se seguirá en su rebeldía, y se le tendrá por contestada la demanda en términos de lo que dispone el numeral 2.119 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista que se publican en los estrados de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial; se expide el presente a los doce días del mes de Mayo de dos mil dieciséis.-DOY FE.-VALIDACION: ACUERDO DEL DOS DE MAYO DE DOS MIL DIECISEIS.- SEGUNDO SECRETARIO JUDICIAL, LIC. MARIA DE LOURDES MORELOS KU.-RÚBRICA.

2688.-13, 22 junio y 1 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA
 E D I C T O**

SE EMPLAZA POR EDICTOS A LUVIA MENDEZ, MIGUEL ANGEL CONTRERAS MENDEZ, LEONOR MENDEZ PAZ, RODOLFO VAZQUEZ MENDEZ y CIELO VAZQUEZ MENDEZ.

En el expediente 67/2015, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por JOSE MANUEL TREJO ACEVES en contra de LUVIA MÉNDEZ, MIGUEL ÁNGEL CONTRERAS MÉNDEZ, LEONOR MÉNDEZ PAZ, RODOLFO VÁZQUEZ MÉNDEZ y CIELO VÁZQUEZ MÉNDEZ. La parte actora reclama de LUVIA MÉNDEZ, MIGUEL ÁNGEL CONTRERAS MÉNDEZ, LEONOR MÉNDEZ PAZ, RODOLFO VÁZQUEZ MÉNDEZ y CIELO VÁZQUEZ MÉNDEZ, LA PRESCRIPCIÓN POSITIVA O USUCAPIÓN, RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE IDENTIFICADO COMO: CASA NÚMERO 44, UBICADO EN LA CALLE AVENIDA DE SANTA MÓNICA, MANZANA 28, LOTE 13, COLONIA JARDINES DE SANTA MÓNICA, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO. Dicho inmueble tiene una superficie de 252.20 (doscientos cincuenta y dos punto veinte metros cuadrados), y cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 10.00 METROS, Y LINDA

CON PASEO DE SANTA MÓNICA; AL SURESTE: 26.79 METROS Y LINDA CON LOTE 14; AL OESTE: 10.46 METROS Y LINDA CON LOTE 5; Y AL NOROESTE: 23.65 METROS Y LINDA CON LOTE 12." Bien inmueble que se encuentra registrado en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el folio real electrónico 00165233; lo anterior fundándose bajo los siguientes hechos:

1.- Que en fecha diecisiete de septiembre de dos mil dos el señor JOSE MANUEL TREJO ACEVES, en su carácter de comprador, celebró contrato privado de compraventa con la señora LUVIA MENDEZ, en su carácter de vendedora, respecto del bien inmueble ubicado en CASA NÚMERO 44, UBICADO EN LA CALLE AVENIDA DE SANTA MÓNICA, MANZANA 28, LOTE 13, COLONIA JARDINES DE SANTA MÓNICA, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO ... 2.- Que tiene la posesión del bien inmueble desde el día que celebró contrato de compraventa, que dicha posesión ha sido en calidad de propietario, de manera pública, pacífica y continua ... 6.- Que bajo protesta de decir verdad manifiesta que los codemandados LUVIA MÉNDEZ, MIGUEL ÁNGEL CONTRERAS MÉNDEZ, LEONOR MÉNDEZ PAZ, RODOLFO VÁZQUEZ MÉNDEZ y CIELO VÁZQUEZ MÉNDEZ, a parecen como propietarios del bien inmueble mencionado, en el Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México ... 7.- Que ha tenido la posesión del bien inmueble desde hace más de doce años y que por tal motivo ocurre al órgano Judicial con el fin de que se le declare propietario del bien inmueble descrito.

Y toda vez que se desconocen los domicilios y paraderos actuales de LUVIA MÉNDEZ, MIGUEL ÁNGEL CONTRERAS MÉNDEZ, LEONOR MÉNDEZ PAZ, RODOLFO VÁZQUEZ MÉNDEZ y CIELO VÁZQUEZ MÉNDEZ, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.134, 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México vigente; se procede a emplazar a los demandados LUVIA MÉNDEZ, MIGUEL ÁNGEL CONTRERAS MÉNDEZ, LEONOR MÉNDEZ PAZ, RODOLFO VÁZQUEZ MÉNDEZ y CIELO VÁZQUEZ MÉNDEZ, por medio de edictos los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días en el PERIODICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO), EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETIN JUDICIAL, ASÍ COMO EN LA TABLA DE AVISOS O PUERTA DE ESTE JUZGADO; haciéndole saber a los codemandados LUVIA MÉNDEZ, MIGUEL ÁNGEL CONTRERAS MÉNDEZ, LEONOR MÉNDEZ PAZ, RODOLFO VÁZQUEZ MÉNDEZ y CIELO VÁZQUEZ MÉNDEZ, que deberán contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir de que surta sus efectos la última publicación, con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada la demanda a petición de parte en los términos que establece el artículo 2.119 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de México, asimismo las notificaciones se le realizarán por medio de lista y Boletín Judicial, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.170 del Código en cita. Dado en el local de éste Juzgado a los diecinueve días del mes de mayo del año dos mil dieciséis.-DOY FE.-Validación fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto: seis (06) de mayo del dos mil dieciséis (2016).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO PABLO ORTIZ GONZALEZ.-RÚBRICA.

1115-A1.-13, 22 junio y 1 julio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

En el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 96/16, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por LEONEL CASERO MORALES, en contra de DIEGO OROPEZA RODRIGUEZ Y AMADA ALICIA BALENCIA

ALMEIDA, por autos de fecha veintisiete de mayo del dos mil dieciséis. la Juez del conocimiento, ordeno emplazar por medio de edictos a los demandados DIEGO OROPEZA RODRÍGUEZ Y AMADA ALICIA BALENCIA ALMEIDA, a quien se le hace saber de la demanda instaurada en su contra de las siguientes prestaciones: A).- La Usucapión o declaración a mi favor de que soy propietario al haber poseído en forma pública, pacífica continua quiera ininterrumpida de buena fe, sin violencia y a título de dueño, el inmueble ubicado en Circuito Cuauhtémoc número 254 de la Colonia Izcalli Cuauhtémoc uno de la ciudad de Metepec, México. B).- La declaración a su favor de que ha operado la prescripción adquisitiva o usucapión en términos de lo establecido el artículo 5.127 al 5.140 del Código Civil vigente en el Estado de México, respecto del inmueble de referencia el cual consta l de las siguientes medidas y colindancias al NORTE 25.24 con lote Cuarenta y Dos. AL SUR. 24.50 metros con lote número cuarenta. AL ORIENTE 07.00 metros con el Eliseo de León Peralta, AL PONIENTE: 07.00 metros con la calle de Circuito Cuauhtémoc. Con una superficie d total de 173.13 metros cuadrados. C) Como consecuencia de lo anterior el reconocimiento del suscrito como legítimo y legal propietario del inmueble que se menciona. Fundándose para ello los siguientes HECHOS: 1. En fecha veintiuno del mes de noviembre del año mil novecientos ochenta y seis, celebre contrato privado de compra venta, por escrito con el C. DIEGO OROPEZA RODRÍGUEZ, contrato en el que firma como testigo su esposa AMADA ALICIA BALENCIA ALMEIDA, como lo acreditado con el instrumento que se agrega a la presente como anexo uno siendo este contrato la causa generadora de su posesión por lo que a partir de la celebración de dicho consenso detento el inmueble con el carácter de propietario y poseedor en forma pacífica, pública continua ininterrumpida de buena fe sin violencia y a título de dueño transfiriendo la posesión con las limitaciones que tiene. 2.- En la celebración del contrato el C. DIEGO OROPEZA RODRÍGUEZ, me manifiesta en forma verbal que dicho inmueble lo adquirió a su vez del Instituto de Acción Urbana (AURIS), situación que me acredita con la exhibición del contrato privado de compra venta que el a su vez celebra. Cabe aclarar que el suscrito desde que celebra el contrato ha realizado en forma puntual los pagos de bien inmueble como lo acreditare con los recibos de pago que se exhibieran en el momento procesal oportuno Por lo que al no poder obtener de su causahabiente directamente la documentación que acredite legalmente como propietario es por lo que se ejercita la presente vía y forma. 3.- Como antecedente de propiedad a favor de C. DIEGO OROPEZA RODRÍGUEZ Y LA C. AMADA ALICIA BALENCIA ALMEIDA, se exhibe la constancia del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial de Toluca con la que se acredita que dicho inmueble se encuentra inscrito y registrado a nombre de ambas personas en la partida 317 del Volumen 178 de Libro Primero, Sección Primera de fecha 3 de Marzo de 1980. 4.- Desde el día veintiuno del mes de noviembre del año de mil novecientos ochenta y seis fecha en que celebré el contrato privado de compraventa por escrito con el C. DIEGO OROPEZA RODRÍGUEZ tome posesión material y jurídica sobre dicho inmueble con las limitaciones jurídicas que cuenta el mismo lugar en el que actualmente habito toda vez que es el hogar que me sirve de morada poseyéndolo hasta la fecha en forma público, pacífica, continua ininterrumpida de buena fe y a título de dueño con sus entradas y salidas que de hecho y por derecho le corresponden reconociéndoseme como legal y legítimo propietario por todos mis vecinos acreditara en su momento procesal oportuno. En virtud de que carezco de título de propiedad y de que no puedo obtenerlo directamente de mi causante DIEGO OROPEZA RODRÍGUEZ, es por lo que se deduce la presente acción en contra del mismo y su esposa AMADA ALICIA BALENCIA ALMEIDA, debiendo decretarse a mi favor luego del agotamiento de las formalidades procesales, la prescripción adquisitiva o usucapión sobre dicho bien y como consecuencia de ello deberá emitirse la declaración de que soy el legítimo y único propietario de dicho inmueble con todas las formalidades que de hecho y por derecho me corresponden.

Haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente día de la última publicación del edicto, fijando la secretaria una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo de emplazamiento en la puerta de este Tribunal, apercibiéndole a la demandada que de no a comparecer por si, por apoderado o Gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por LISTA Y BOLETÍN JUDICIAL.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, ASÍ COMO EN EL BOLETÍN JUDICIAL, DADO EN EL JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO: 27/05/16.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO, LIC. MARIA ALICIA OSORIO ARELLANO.- RÚBRICA.
2684.- 13, 22 junio y 1 julio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: KARIN ARTURO CASTILLO IBARRA.

ROGELIO LEDESMA POSADAS, quien promueve ante este Juzgado en el expediente número 1233/2013, en vía ORDINARIA CIVIL (ACCIÓN DE USUCAPIÓN), en contra de KARIN ARTURO CASTILLO IBARRA, de quien demando las siguientes prestaciones:

A. En declaración judicial que es operante la prescripción adquisitiva (usucapión) a favor del suscrito respecto del LOTE CIEN DE LA LOMA LUPITA, DEL FRACCIONAMIENTO LAS CABAÑAS, MUNICIPIO DE TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO.

B. La anotación respectiva en los libros que lleva a su digno cargo el REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO en el cual conste que soy el legítimo propietario de la fracción del inmueble descrito en la prestación anterior.

C. Los gastos y costas que origine el presente procedimiento.

Basándose en los siguientes hechos:

1. En fecha 26 de marzo de 2004, el C. KARIN ARTURO CASTILLO IBARRA le vende el inmueble materia de este procedimiento, al C. JUAN RAYMUNDO WORNER BAZ, bajo contrato privado de compraventa, mismo que se exhibe en original y con firmas autógrafas, cabe señalar que el C. JUAN RAYMUNDO WORNER BAZ, me entrego el contrato señalado con anterioridad y acreditarme que era el legítimo dueño del inmueble que le vendió a su vez al que suscribe bajo el contrato de fecha 22 de agosto de 2006, cabe señalar que se anexa al presente como anexo 1.

2. En fecha 22 de agosto de 2006, adquirí por medio de contrato privado de compraventa el inmueble ubicado en: LOTE CIEN DE LA LOMA LUPITA, DEL FRACCIONAMIENTO LAS CABAÑAS, MUNICIPIO DE TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO, el cual lo adquirí del SR. JUAN RAYMUNDO WORNER Y BAZ, manifestando a su Señoría bajo protesta de decir verdad que dicha cesión la realizamos en presencia de los testigos DIANA LEDESMA CABELLO Y ROSA MARÍA CABELLO GUTIÉRREZ, personas que son sabedoras y les consta la operación de compraventa que se realizó, así mismo manifiesto a

su Señoría bajo protesta de decir verdad que dicho predio se me entrego la posesión legal y física del predio en referencia, contrato que se anexa a la presente como anexo 2.

3. Manifiesto a su Señoría que dicho predio cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORESTE: EN 59.00 MTS. Colinda con fracción noventa y nueve y ciento uno.

AL SURESTE: EN 57.00 MTS. Colinda con fracción número ciento cinco.

AL NORESTE: EN 20.00 MTS. Colinda con fracción número ciento cuatro.

AL SUROESTE: EN 20.00 MTS. Colinda con camino de los Reyes.

Teniendo una superficie total aproximada de 1140.00 metros cuadrados de superficie.

Manifestando a su Señoría que dicho predio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México a favor de el ahora demandado el C. KARIN CASTILLO IBARRA BAJO LA PARTIDA 554, VOLUMEN 356 DEL LIBRO PRIMERO, PRIMERA SECCIÓN DE FECHA: 31 DE AGOSTO DEL 1995, de acuerdo al certificado de inscripción expedido por el C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito de Cuautitlán, Estado de México.

Mismo que se anexa a la presente como anexo 3.

4. Es de señalar a su Señoría que de dicho predio tengo la posesión desde el momento de la firma del contrato de referencia tal y como lo marca el artículo 5.128 del Código Civil Vigente para el Estado de México, la cual indica que debe de ser de manera continua por más de 5 años, pacífica, pública y en título de propietario, asimismo manifiesto que dicho predio lo poseo por más de cinco años termino señalado por la ley, por lo anterior manifiesto que nunca he sido molestado por persona alguna que pudiese tener más derecho que el suscrito, por tal motivo pido la intervención de su Señoría por los motivos y circunstancias que anteriormente se describen.

Toda vez que obra en autos los informes ordenados para llevar a cabo la búsqueda y localización del demandado KARIN ARTURO CASTILLO IBARRA, se ordena su emplazamiento por este medio con fundamento en los artículos 1.134, 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, emplácese a KARIN ARTURO CASTILLO IBARRA, a través de edictos que se publiquen por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", así como en un periódico de mayor circulación de este lugar y en el Boletín Judicial haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a deducir lo que a su derecho corresponda. Debiéndose fijar en la puesta del Tribunal una copia íntegra de esa resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo no comparece por si, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá la tramitación del juicio en rebeldía, y se le harán las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal por lista y boletín judicial. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a cuatro de marzo de dos mil dieciséis.-DOY FE.-Se emite en cumplimiento al auto de fecha veintidós de febrero de dos mil dieciséis. Firmando.-SECRETARIO JUDICIAL, LIC. ROSA ANITA CRUZ ROSAS.-RÚBRICA.

2689.-13, 22 junio y 1 julio.

JUZGADO VIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

En los autos de Juicio EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR MERCON COFFEE CORPORATION EN CONTRA DE NICASIO MUGUIRA REVUELTA Y OTROS DEL EXPEDIENTE 231/1991., EL C. JUEZ VIGÉSIMO TERCERO DE LO CIVIL DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:-----

CIUDAD DE MEXICO (CDMX), A TREINTA Y UNO DE MAYO DEL DOS MIL DIECISÉIS.-----

Dada cuenta con los presentes autos, se procede a aclarar el auto de fecha veintiséis de mayo del año en curso, en su parte conducente que dice "...SAN MATEO TELOLOAPAN...", siendo correcto que diga "...SAN MATEO TECOLOAPAN...", aclaración que se hace, para los efectos legales a que haya lugar, debiendo formar parte el presente proveído del auto de referencia, dejando intocado todo el demás contenido del mismo, para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFIQUESE. LO PROVEYÓ Y FIRMA EL C. JUEZ VIGÉSIMO TERCERO CIVIL, DOCTOR JOSÉ LUÍS CASTILLO SANDOVAL, ANTE LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LICENCIADA LOURDES REGINA GERMAN QUE AUTORIZA LO ACTUADO.-DOY FE.-

OTRO AUTO.-----

CIUDAD DE MEXICO (CDMX), A VEINTISÉIS DE MAYO DEL DOS MIL DIECISÉIS.-----

Agréguese a sus autos el escrito presentado por LA PARTE ACTORA POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL, como lo solicita el promovente con fundamento en lo dispuesto en los artículos 55, 81, y 272 G, del Código Adjetivo Civil, se regulariza el procedimiento al apreciarse que efectivamente deben aplicarse las disposiciones contenidas en el Código de Comercio anterior a las reformas de mil novecientos noventa y seis y supletoriamente las disposiciones del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a Legislación Mercantil, motivo por el cual el auto de fecha doce de mayo del año en curso, se aclara debiendo quedar el mismo en los siguientes términos: "...Agréguese a sus autos el escrito presentado por LA PARTE ACTORA POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL, téngase por hechas sus manifestaciones y se tiene por acusada la rebeldía en que incurrió la parte demandada al haber omitido desahogar la vista ordenada en auto de fecha DIECINUEVE DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, en consecuencia se tiene por perdido su derecho para hacerlo valer con posterioridad, lo anterior con fundamento en el artículo 133 del Código de Procedimiento Civiles. Y sus manifestaciones contenidas en el escrito de fecha de presentación diecinueve de abril serán tomadas en cuenta al momento de dictarse la resolución interlocutoria que en derecho corresponda. Así también al estado procesal que guarda este juicio con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio se señalan las ONCE HORAS DEL DIA SEIS DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la diligencia de Remate en primera almoneda del bien inmueble embargado en autos, y consistente en un inmueble ubicado en CALLE MANANTIAL PONIENTE NÚMERO 12, COLONIA LOS CLUBES, SAN MATEO TELOLOAPAN, EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA EN EL ESTADO DE MÉXICO, con las medidas y colindancias señaladas en autos; debiéndose convocar postores anunciándose en la forma legal la venta de dicho bien por medio de edictos. Sirve de base para el remate la cantidad de \$11'200,000.00 (ONCE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) precio del avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo.

Se publicarán que deberán publicarse por tres veces dentro de nueve días en los estrados del Juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México y en el periódico

"EL SOL DE MÉXICO".-Ciudad de México, a 06 de junio de 2016.-NOTIFÍQUESE.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. LOURDES REGINA GERMAN.-RÚBRICA.

2852.-21, 27 junio y 1 julio.

**JUZGADO TRIGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCA A POSTORES POR EDICTOS.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por SÓLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, S.A. DE C.V., S.O.F.O.M. E.R., GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de AGUSTÍN ANTONIO LÓPEZ SÁNCHEZ Y ESTELA MUNDO ORTEGA, con número de expediente 7/2005, el C. Juez Trigésimo de lo Civil de la Ciudad de México dictó un auto de fechas veinticuatro de mayo del dos mil dieciséis, que en su parte conducente a la letra dice:-----

...Agréguese a sus autos el escrito presentado por MAYRA ELISENDIA CABAÑAS CHÁVEZ, en su carácter de apoderado legal de la parte actora...para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble materia de la litis ubicado en: DEPARTAMENTO NUMERO DOSCIENTOS UNO DEL EDIFICIO MARCADO CON LA LETRA "M" DEL CONJUNTO EN CONDOMINIO CONOCIDO COMERCIALMENTE COMO "ECATEPEC 2000" CONDOMINIO 5, UBICADO EN LA CALLE DE PLATÓN SIN NUMERO, CONSTRUIDO CON EL LOTE 5, RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DEL LOTE DE TERRENO DENOMINADO "MILPA GRANDE" LOCALIZADO ENTRE LAS CALLES HERMENEGILDO GALEANA Y PLATÓN, COLONIA GUADALUPE VICTORIA, ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, se señala para que tenga verificativo dicha subasta las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TRECE DE JULIO DEL AÑO EN CURSO...se tomara como valor del inmueble materia del remate la cantidad de \$390,000.00 (TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.); siendo esta la cantidad más alta, de las obtenidas de los avalúos exhibidos por los peritos de las partes de conformidad con el artículo 353 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad mencionada, es decir la cantidad de \$260,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.); y para intervenir en el remate los licitadores deberán exhibir el diez por ciento del valor del inmueble antes mencionado, esto es, la cantidad de \$39,000.00 (TREINTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.) mediante certificado de depósito expedido por Banco Nacional del Ahorro y Servicios Financieros S.N.C. (BANSEFI) sin cuyo requisito no serán admitidos...Asimismo, toda vez que el inmueble materia de la litis se encuentra fuera de la jurisdicción de este H. Juzgado, gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, con los insertos correspondientes para que por su conducto y en auxilio de las labores de este Juzgado ordene a quien corresponda se fijen los comentados edictos en las puertas de dicho Juzgado y en los lugares de costumbre, asimismo, se haga la publicación de los edictos en los periódicos de mayor circulación de dicha localidad y en la gaceta oficial de dicho Tribunal, observándose la periodicidad arriba descrita, en la inteligencia que el remate en comento se celebrará en el local que ocupa éste Juzgado Civil, ubicado en H. JUZGADO TRIGÉSIMO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, ubicado en NIÑOS HÉROES 132, TORRE NORTE, QUINTO PISO, COLONIA DOCTORES, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL; lo anterior para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma el C. Juez

Trigésimo de lo Civil Maestro SILVESTRE CONSTANTINO MENDOZA GONZÁLEZ ante su C. Secretario de Acuerdos "A" Licenciado ADÁN ARTURO LEDESMA ÁLVAREZ autoriza y da fe.- DOY FE. AL CALCE DOS FIRMAS ELECTRÓNICAS Y DOS FIRMAS AUTÓGRAFAS-RÚBRICAS.

Para ser publicados por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo en: ATENTAMENTE.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", ADÁN ARTURO LEDESMA ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

2847.-21 junio y 1 julio.

**JUZGADO QUINCAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O D E R E M A T E**

SE CONVOCAN POSTORES.

El C. Juez 55º. de lo Civil señaló las TRECE HORAS DEL DIA TRECE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, en el Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de FELIPE VILLEGAS ROMERO, expediente número 454/12, respecto del bien inmueble ubicado en la CASA UBICADA EN CALLE PASEO DEL AMOR NUMERO DOS, LOTE 22 DE LA MANZANA 7, TAMBIEN IDENTIFICADA CATASTRALMENTE COMO VIVIENDA "D", QUE FORMA PARTE DEL CONJUNTO URBANO HABITACIONAL POPULAR DENOMINADO "PASEOS DE TULTEPEC I", LOCALIZADO EN AVENIDA JOAQUIN MONTENEGRO NUMERO 173, EN EL MUNICIPIO DE TULTEPEC, DISTRITO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO. Sirviendo como base para el remate la cantidad de \$457,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.). Es postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo que obra en autos.

PARA SU PUBLICACION Y FIJACION POR DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION SIETE DIAS HABLES Y ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHA DEL REMATE, IGUAL PLAZO.-México, D.F., a 20 de mayo del año 2016.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. ANABELL LEONOR REYES RODRIGUEZ.-RÚBRICA.

2851.-21 junio y 1 julio.

**JUZGADO VIGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA: "B".

EXP. 674/2011.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, en contra de CARLOS ALBERTO MANZO GÓMEZ y MARÍA GABRIELA LÓPEZ ISAIS, la C. Juez Vigésimo Segundo de lo Civil de la Ciudad de México, dictó un auto que en su parte conducente dice; Ciudad de México, a veintitrés de mayo del año dos mil dieciséis.-...Como lo solicita se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA TRECE DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en SEGUNDA ALMONEDA, respecto al bien inmueble consistente en la VIVIENDA NÚMERO 203,

CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE 20 DE LA MANZANA 14 DE LA CALLE JARDÍN DE LA PRIMAVERA, MARCADA CON EL NÚMERO OFICIAL 16, ASÍ COMO SU CORRESPONDIENTE DERECHO DE ESPACIO DE ESTACIONAMIENTO MARCADO CON EL MISMO NÚMERO DEL Conjunto urbano de tipo habitacional de interés social, denominado "Hacienda del Jardín" ubicado en el Municipio de Tultepec, Estado de México, con una rebaja del veinte por ciento sobre la tasación, es decir por la cantidad de SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N. dando como resultado la cantidad de QUINIENOS VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS debiéndose convocar postores mediante EDICTOS que se publicarán por dos veces en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico La Jornada, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, e igual plazo entre la última publicación y la fecha de remate. Con fundamento en lo establecido por el artículo 572 del Código Adjetivo Civil, toda vez que el inmueble a rematar se encuentra fuera de esta jurisdicción, gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado proceda a realizar la publicación de los edictos antes ordenados en los tableros de avisos de ese Juzgado, en los de la Tesorería de ese lugar, en el periódico de mayor circulación de la localidad y en los lugares de costumbre de esa entidad, conforme a su Legislación.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESE JUZGADO, EN LOS DE LA TESORERÍA DE ESE LUGAR, EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LA LOCALIDAD Y EN LOS LUGARES DE COSTUMBRE DE ESA ENTIDAD, CONFORME A SU LEGISLACIÓN.-Ciudad de México, a 30 de mayo del año 2016.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. MA. MARTHA SANCHEZ TABALES.-RÚBRICA.

1171-A1.-21 junio y 1 julio.

JUZGADO DECIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

REMATE EN PRIMERA ALMONEDA

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por HSBC MEXICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, en contra de JORGE ROBERTO JIMENEZ FAJARDO Y YOLANDA GARCIA MUÑOZ, 489/2012, Secretaria "A", el C. Juez Décimo Quinto de lo Civil dicto un auto que en su parte conducente dice:

Agréguese a sus autos el escrito de cuenta, como lo solicita el apoderado de la actora... se ordena sacar a remate el bien inmueble ubicado en LA CASA MARCADA CON EL NUMERO 171 (TAMBIEN CONOCIDA COMO NUMERO 95), DE LA CALLE VIVEROS DE COYOACAN Y TERRENO QUE OCUPA, O SEA EL LOTE NUMERO 4, DE LA MANZANA 37, SECCION 8, DEL FRACCIONAMIENTO VIVEROS DE LA LOMA, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, ordenándose convocar a postores por medio de edictos, los que se mandan publicar por dos veces, debiendo mediar entre la primera y la segunda publicación siete días y entre la segunda y la fecha del remate igual termino, publicaciones que deberán llevarse a cabo en los tableros de la Tesorería del Distrito Federal, en los del propio Juzgado así como en el periódico EL SOL DE MEXICO, sirviendo de base la cantidad de \$2'152,000.00 (DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) que es precio de avaluó y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio. Se ordena librar atento exhorto al C. Juez competente en Tlalnepantla, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva convocar a postores por medio

de edictos los que se mandan publicar en los lugares de costumbre, en los tableros del Juzgado exhortado y en uno de los periódicos de mayor circulación en aquella entidad... se señalan las ONCE HORAS DEL DIA TRECE DE JULIO DEL PRESENTE AÑO.-----

"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION".- Ciudad de México a, 13 de junio de 2016.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. HERMELINDA MORAN RESENDIS.-RÚBRICA.

2868.- 21 junio y 1 julio.

JUZGADO QUINCUAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

SECRETARIA "A".

EXPEDIENTE NÚMERO 105/2014.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por HSBC MÉXICO S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC, en contra de CORONA MARTINEZ JORGE LUIS, expediente número 105/2014, La C. Juez dictó un auto que en su parte conducente dice:

En la Ciudad de México, siendo las diez horas del día veintinueve de febrero de dos mil dieciséis... día y hora señalado para que tenga verificativo LA DILIGENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, respecto del inmueble hipotecado, identificado como; DEPARTAMENTO MARCADO CON EL NÚMERO 101 E, DEL EDIFICIO E, Y SU CORRESPONDIENTE CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO 149, DEL CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO ARBOLEDA DEL PEDREGAL III, CONSTRUIDO EN EL LOTE VI C, DEL PREDIO UBICADO EN CARRETERA ATIZAPAN DE ZARAGOZA NICOLÁS ROMERO, NÚMERO 50, FRACCIÓN VI, EN LA COLONIA EX HACIENDA DEL PEDREGAL, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, CON VALOR DE (UN MILLON CINCUENTA Y UN MIL PESOS 0/100)... visto lo solicitado por la compareciente con el carácter que actúa, no habiendo asistido a la presente audiencia, postor alguno, con fundamento en el Artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena sacar a remate en segunda almoneda el inmueble hipotecado y precisado al inicio de la presente audiencia, con rebaja del veinte por ciento de la tasación, y siendo la cantidad para efectos del remate, de \$840,800.00 pesos (OCHOCIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), la que habrá de considerarse para los efectos del artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles, y debiéndose preparar esta audiencia, en los mismos términos ordenados en auto de nueve de diciembre de dos mil quince... Con lo se termina la presente diligencia siendo las once horas del día en que se actúa, firmando en ella la que intervino firmando al calce para constancia y de conformidad en unión de la C. Juez Quincuagésimo Primero de lo Civil Licenciada EVANGELINA DÍAZ ABASCAL, quien actúa con el C. Secretario de Acuerdos "A" Licenciado PEDRO DE LA VEGA SÁNCHEZ, que autoriza y da fe. Doy Fe. C. Juez, ante su C. Secretario de Acuerdos con quien actúa autoriza y da fe.- DOY FÉ

En la Ciudad de México, siendo las diez horas del día once de mayo de dos mil dieciséis, día y hora señalado para que tenga verificativo LA DILIGENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA,...- La C. Juez Acuerda: a lo solicitado, por la compareciente con el carácter que actúa, no habiendo asistido a la presente audiencia postor alguno, con fundamento en el Artículo 584 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena sacar a remate el inmueble hipotecado, motivo del presente juicio en una TERCERA ALMONEDA, sin sujeción a tipo,

señalándose las DIEZ HORAS DEL DÍA TRECE DE JULIO DEL PRESENTE AÑO, debiéndose realizar las publicaciones en los mismos términos ya ordenados en autos.- Con lo se termina la presente diligencia siendo las once horas del día en que se actúa, firmando en ella la que intervino firmando al calce para constancia y de conformidad en unión de la C. Juez Quincuagésimo Primero de lo Civil Licenciada EVANGELINA DÍAZ ABASCAL, quien actúa con el C. Secretario de Acuerdos "A" Licenciado PEDRO DE LA VEGA SÁNCHEZ, que autoriza y da fe. Doy Fe. C. Juez, ante su C. Secretario de Acuerdos con quien actúa autoriza y da fe.- DOY FE.- C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. PEDRO DE LA VEGA SÁNCHEZ.- RÚBRICA.

2867.- 21 junio y 1 julio.

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado por autos de fecha Dieciséis de Mayo y Primero de Junio ambos del año dos mil dieciséis, dictado en los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO DEL BAJIO S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE en contra de RODRIGUEZ MIRANDA RAYMUNDO y PATRICIA GOMEZ GUZMAN, expediente número 867/14, dictado por El C. JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MEXICO, LICENCIADO VICTOR HOYOS GANDARA autos que en síntesis dice: En la Ciudad de México se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TRECE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS para que tenga verificativo LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA en preparación de la misma, convóquese postores mediante Edictos que deberán publicarse POR DOS VECES en siete días, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días y, entre la última y la fecha del remate, igual plazo, en los tableros de avisos del Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico denominado "EL ECONOMISTA", respecto del bien inmueble identificado y ubicado: CASA CON NUMERO OFICIAL 534, DE LA CALLE JALAPAS, TERCERA SECCION, DEL FRACCIONAMIENTO UNIDAD COACALCO, COLONIA VILLA DE LAS FLORES, LOTE 82, MANZANA NOVENTA Y TRES ROMANO, EN EL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO; Sirviendo como base para el remate la cantidad de \$1,017,000.00 (UN MILLON DIECISIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), valor del avalúo, siendo postura legal, la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, lo anterior con fundamento en el artículo 573 del Código antes invocado, por lo que hágasele saber a los posibles licitadores que para poder ser admitidos como tales, deberán consignar previamente mediante Billete de Depósito expedido por BANSEFI (Banco Nacional de Ahorros y Servicios Financieros) una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo de dicho valor, sin cuyo requisito no serán admitidos. Así también y toda vez que el bien inmueble se encuentra fuera de esta jurisdicción, por lo que elabórese exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MEXICO, para que por su conducto y en auxilio de las labores de este juzgado ordene a quien corresponda publique edictos en términos de la legislación de dicha entidad.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES EN SIETE DIAS DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DIAS Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO: EN LOS LUGARES DE COSTUMBRE EN COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO.

SE CONVOCAN POSTORES.

CIUDAD DE MÉXICO A 10 DE JUNIO DEL 2016.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. SERAFIN GUZMAN MENDOZA.- RÚBRICA.

1172-A1.- 21 junio y 1 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTMBA
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 473/2016. relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO "INMATRICULACION JUDICIAL", promovido por VIRGINIA RIOS DOMINGUEZ, respecto del predio denominado "LA CAÑADA", ubicado en Camino Real a Zumpango en Tlachinolpa, en la comunidad de Ixtlahuaca, perteneciente al Municipio de San Martin de las Pirámides, Estado de México, que en fecha catorce de marzo del año dos mil lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con ARTURO RIOS DOMINGUEZ, siendo esta la causa generadora de su posesión en concepto de propiedad, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propiedad, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- En 45.00 metros y linda con CALLE NAHUI OLLIN; AL SUR.- En 45.00 metros y linda con JOSE ISAIAS CORRAL o JOSE ISAIAS CORRAL RIOS; AL ORIENTE.- En 29.50 metros y linda con ALBERTO HERNANDEZ NIEVES; AL PONIENTE.- En 29.50 metros y linda con JORGE ROJAS NIEVES. Con una superficie total de 1,324.00 metros. SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACION POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DIAS HABILES EN EL PERIODICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIODICO DE CIRCULACION DIARIA, EN ESTA CIUDAD DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, A LOS OCHO (8) DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL DIECISEIS (2016).- Doy fe.

ACUERDO DE FECHA VEINTISÉIS DE MAYO DE DOS MIL DIECISÉIS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JUAN DE JESUS ALONSO CARRASCO.- RÚBRICA.

469-B1.- 28 junio y 1 julio.

**JUZGADO SEXAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por HSBC MÉXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISIÓN FIDUCIARIA, COMO FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO IDENTIFICADO CON EL NÚMERO F /262757 en contra de JOSE DE JESUS CASTELLANOS PEREZ y OLGA MARIBEL DUEÑAS MATA, expediente 1034/2014, el C. Juez Sexagésimo Quinto de lo Civil del Distrito Federal, por auto de fecha doce de mayo del año en curso, señaló las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TRECE DE JULIO PRÓXIMO, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Segunda Almoneda, del bien inmueble hipotecado, ubicado en Calle sin nombre número 8, en la actualidad identificada con el nombre de Miguel Domínguez Número Oficial 8, Edificio 2, Lote 9, Manzana 2, Departamento 22, Conjunto Urbano los Héroes, Ixtapaluca, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$241,600.00 (Doscientos cuarenta y un mil seiscientos pesos 00/100 M.N.), cantidad que equivale a restar el veinte por ciento de la cantidad que sirvió de base para el remate en primera almoneda, debiendo publicarse por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS debiendo mediar entre la última publicación y la fecha de la audiencia, igual término.

Ciudad de México, a 01 de junio de 2016.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. WENDY FLRES RIZO.- RÚBRICA.

1176-A1.- 21 junio y 1 julio.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA - NICOLAS ROMERO
 E D I C T O**

En cumplimiento al auto de fecha veinte de mayo del dos mil dieciséis, dictado en el expediente 327/2015, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL sobre usucapión promovido por MARICELA GUERRERO CRUZ, en Contra de CAMPESTRE LA GLORIA, S.A DE C.V., se ordena la publicación de edictos con una relación sucinta de la demanda, por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO, otro de mayor circulación y en el boletín judicial, haciéndole saber de la demanda entablada en su contra, para que dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, comparezca a este juzgado a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro de dicho plazo se seguirá el juicio en rebeldía; respecto de las siguientes prestaciones A) El otorgamiento y firma de escritura ante notario público por "CAMPESTRE LA GLORIA S.A DE C.V." a través de sus apoderados legales CARLOS RAMIRO SAAVEDRA BELMONTE Y JOSE MANUEL MORALES FLORES, respecto del inmueble que se encuentra dentro del fraccionamiento denominado "CAMPESTRE LA GLORIA S.A DE C.V." y B) El pago de gastos y costas que el juicio origine. Lo anterior en base a los siguientes hechos: la parte actora MARICELA GUERRERO CRUZ compro en fecha 15 de enero del dos mil ocho a la demandada CAMPESTRE LA GLORIA S.A DE C.V., el inmueble ubicado en calle Gazanias, lote diecinueve, manzana XXI perteneciente al conjunto urbano denominado "CAMPESTRE LA GLORIA, municipio de Nicolás Romero, Estado de México, comprometiéndose los apoderados en la compraventa al otorgamiento y firma de la escritura pública, mismo que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla y Atizapán, México, bajo el volumen 1772, partidas 585, libro primero, sección primera. Con las siguientes medidas y colindancias: al Norte 7.00 mts. y linda con calle Gazanias, al Sur 7.00 mts. y linda con lote 01, al Oriente 15.36 mts. y linda con lote 18; y al Poniente 15.36 mts. y linda con calle Tulipanes, con superficie total de 107.52 mts. 2. Compraventa que fue pagada por la cantidad de \$150,000.00 m.n. el 15 de enero del 2008 con folio 612, y \$70,000.00 m.n. el 16 de junio del 2008 con folio 693; montos que suman la cantidad total de \$220,000.00 m.n. por el cual cumplió la compraventa del inmueble aludido, el cual a disfrutado a la vista de todos sus vecinos como propietaria o dueña, en forma pacífica, continua y pública el cual fue entregado por sus apoderados legales CARLOS RAMIRO SAAVEDRA BELMONTE Y JOSE MANUEL MORALES FLORES. Compraventa que ha sido contravenida por la empresa moral CAMPESTRE LA GLORIA S.A DE C.V., toda vez que no han dado cumplimiento a la operación de compraventa al no otorgar y firmar la escritura pública en conflicto.

Validación: El presente Edicto se elaboró el día trece de junio del dos mil dieciséis, en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veinte de mayo del dos mil dieciséis.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIA GISELA JUAREZ GARCIA.- RÚBRICA.

2878.- 22 junio, 1 y 12 julio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CHALCO - VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
 E D I C T O**

NOE RODRIGUEZ ARANDA.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha uno de marzo de dos mil dieciséis dictados en el expediente número 762/2010, que se ventila en el JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD,

ESTADO DE MEXICO, relativo al, JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPION, promovido por LETICIA MÉNDEZ BAUTISTA en contra de NOÉ RODRIGUEZ ARANDA respecto del inmueble ubicado en LOTE 01, DE LA MANZANA DOSCIENTOS TRECE 213, DE LA ZONA CUATRO 4, PERTENECIENTE AL EX EJIDO DE AYOTLA, UBICADO EN CALLE SUR 8-A (ANTES SUR 9-A), DE LA MANZANA DOSCIENTOS TRECE 213, LOTE UNO 01, DE LA COLONIA GUADALUPANA SEGUNDA SECCION, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO, SOLIDARIDAD, ESTADO DE MEXICO, con una superficie total de CIENTO NOVENTA Y SIETE METROS CUADRADOS 197 M2 y con las medidas y colindancias siguientes: AL NORESTE 19.70 METROS Y COLINDA CON CALLE SUR OCHO - A (ANTES SUR 9-A), AL SURESTE 10.00 METROS Y COLINDA CON LOTE DOS, AL SUROESTE 19.45 METROS Y COLINDA CON EL LOTE CUARENTA Y CINCO Y AL NOROESTE 10.00 Y COLINDA CON AVENIDA PLUTARCO ELIAS CALLES, demandando: A) La prescripción positiva por usucapión.- del Lote 01 de la Manzana, Doscientos trece (213) de la zona cuatro perteneciente al ex ejido de Ayotla, Ubicado en la calle Sur-8-A (Antes Sur 9-A) de la Manzana 2013 Lote 01 de la Colonia Guadalupe Segunda Sección, perteneciente al Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, Solicitándole a su señoría ordene inscribirlo en el Registro Público de la Propiedad de Chalco Raíz y del Comercio (ACTUALMENTE EL C. REGISTRADOR DE LA OFICINA DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL EN EL ESTADO DE MEXICO DEL DISTRITO DE CHALCO, MEXICO y las medidas correctas del terreno son las que en líneas anteriores se mencionaron. Así mismo esta prestación solicita la suscrita Actora la corrobore con la aclaración del DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL DEL HONORABLE H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, de fecha 28 de abril del año en curso. Que se anexa en esta demanda inicial B) Se declare por Resolución Judicial que ha Operado en mi favor la PRESCRIPCION POSITIVA POR USUCAPION, del inmueble de referencia y que de poseedor me he convertido en legítimo propietario del mismo, en consecuencia se ordene su inscripción en el Registro Público de la Propiedad Raíz y del Comercio (Actualmente el C. REGISTRADOR DE LA OFICINA DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL EN EL ESTADO DE MEXICO DEL DISTRITO DE CHALCO, MEXICO) y la misma me sirva de título de propiedad. C) El pago de gastos y costas que origine el presente Juicio para el caso de que el demandado se oponga temerariamente a mis prestaciones o se actualicen las hipótesis previstas en el artículo 1.227 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México en vigor. D) Se inscriba la sentencia definitiva dictada en este juicio a favor de la suscrita actora de nombre LETICIA MENDEZ BAUTISTA, en la partida número 592 de la foja 100 frente del volumen 106 del Libro Primero sección primera, para que dicha resolución que dicte su señoría le sirva de título de propiedad a la suscrita, relacionándola con la prestación del inciso B, inscripción que se deberá realizar en términos del artículo 5.141 del Código Civil Vigente en el Estado de México.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTE MUNICIPIO Y BOLETIN JUDICIAL. Haciéndole saber a NOE RODRIGUEZ ARANDA, que deberá presentarse a este juzgado en el plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, quedando copias de traslado en la Secretaria de este Juzgado para que las recoja y le pueda dar contestación a la incoada en su contra, si pasado ese plazo no comparece por si, por apoderado legal o por gestor, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, debiendo señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este juzgado y en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le harán en términos de los artículos 1.165 fracciones II y III, 1.168, 1.170 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA UNO DE MARZO DE DOS MIL DIECISEIS, EXPEDIDO EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MEXICO, A LOS ONCE DIAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL DIECISEIS.- DOY FE.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS.- LICENCIADO JAVIER OLIVARES CASTILLO.- RÚBRICA.

2877.- 22 junio, 1 y 12 julio.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

SE EMPLAZA A GENARO FLORES TREJO.

En el expediente número JOF 1812/2015, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO, solicitado por VICTORIA ADRIANA CABRERA CASTAÑEDA POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL HERMELINDA CASTAÑEDA BRAVO, de GENARO FLORES TREJO, en fecha dos de diciembre del año dos mil quince, la accionante solicita del citado la disolución del vínculo matrimonial que les une, basándose en los hechos de que en fecha nueve del año dos mil dos contrajo matrimonio con GENARO FLORES TREJO, bajo el régimen de sociedad conyugal, que establecieron su domicilio conyugal en Calle veintiuno de marzo manzana dos, lote treinta y ocho, Colonia Nueva San Isidro, en Chalco, Estado de México; que durante su matrimonio procrearon un hijo de nombre JESÚS ANTONIO FLORES CABRERA quien a la fecha es menor de edad, que sin causa justificada en citado abandono el domicilio conyugal y que a la fecha no han vuelto a saber de su paradero, que en el año dos mil diez, la divorciante y su menor hijo tuvieron que irse a los Estados Unidos de Norteamérica por necesidades laborales, lugar donde actualmente reciben. Mediante proveído de tres de diciembre del año en mención, se admitió a trámite la demanda de divorcio incausado y puesto que la solicitante desconocía el domicilio del citado se ordenaron los respectivos oficios de búsqueda y localización, mismo que tras ser diligenciado no arrojaron dato alguno para el paradero y obtener el domicilio de GENARO FLORES TREJO, en consecuencia, mediante proveído de dos de junio de dos mil dieciséis, con fundamento en los artículos 1.181 y 2.375 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, se ordenó notificar a tal persona por medio de EDICTOS de la solicitud realizada, así como la propuesta de convenio, para que, en el plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente de la última publicación, se pronuncie al respecto, se le apercibe a fin de que señale domicilio para recibir notificaciones, aun las de carácter personal, en la cabecera de este Municipio con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo las subsecuentes le surtirán por lista y Boletín Judicial. CITESE A GENARO FLORES TREJO por medio de EDICTOS que contengan una relación sucinta de la presente solicitud, mismo que deberán publicarse por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en la GACETA DEL GOBIERNO y Periódico de mayor circulación de esta localidad y en el Boletín Judicial del Estado de México, fijándose en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra del presente, por todo el tiempo de la notificación.

Validación: Fecha del acuerdo: 13 de junio de 2016.- Nombre: LICENCIADO FELIPE RUEDA ALBINO. Cargo SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS. Firma.- Rúbrica.

449-B1.- 22 junio, 1 y 12 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

PERFECTO SÁNCHEZ ORTEGA Y CONSUELO FLORES DE SÁNCHEZ. En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis, dictado en el

expediente número 893/15, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL USUCAPION promovido por GUILLERMO LEDEZMA ALCARAZ en contra de PERFECTO SANCHEZ ORTEGA y CONSUELO FLORES DE SANCHEZ, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarles que la parte actora les ha demandado la acción de USUCAPION, respecto del lote de terreno número 29, de la manzana X, entre las Colonias Atlacomulco y Metropolitana Primera Sección, Colonia Periodista, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 18.80 Mts., colinda con lote 28; AL SUR: 18.80 Mts., colinda con lote 30; AL ORIENTE: 11.02 Mts., colinda con calle Profesa; y al PONIENTE: 11.02 Mts., colinda con lote 9; inmueble del que el actor refiere haber adquirido de PERFECTO SÁNCHEZ ORTEGA con el consentimiento de la señora CONSUELO FLORES DE SÁNCHEZ, mediante contrato privado de compra venta en fecha 15 de julio de 1987, y aduce que desde entonces a la fecha ha detentado la posesión de ese bien, en concepto de propietario, en forma pacífica, publica, continua y de buena fe; ejerciendo actos de dominio pagando todos y cada uno de los impuestos que genera el mismo, además de realizar todas y cada una de las mejoras que actualmente presenta y que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, a favor de PERFECTO SÁNCHEZ ORTEGA. Luego, tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, entonces como parte demandada se les emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndoles saber que deberán de presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra, por sí o por apoderado legal que les represente, entonces se seguirá el juicio en su rebeldía; haciéndoles las posteriores notificaciones conforme lo dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico Rapsoda y/o Ocho Columnas, y en el Boletín Judicial; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los ocho días del mes de junio del año dos mil dieciséis.- DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 31 de mayo de 2016. Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. RUBEN MOSQUEDA SERRALDE.- RÚBRICA.

448-B1.- 22 junio, 1 y 12 julio.

**JUZGADO CUARTO (ANTES QUINTO) CIVIL DE PRIMERA
INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL – CHIMALHUACAN
E D I C T O**

SALVADOR GALICIA AGUILAR: En los autos del expediente número 117/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil (Plenario de Posesión), promovido por Salvador Galicia Aguilar en contra de Melesio Sergio Galeana Ruiz, este último interpuso demanda reconvenional. Usucapión en contra de Salvador Galicia Aguilar, el Juez Cuarto Civil (antes Quinto Civil) de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, dictó un auto de fecha veintiuno de noviembre de dos mil trece, mediante el cual la admitió con las siguientes PRESTACIONES: A) La prescripción positiva Usucapión respecto del lote de terreno número 15, manzana 2, de la calle San Francisco, Barrio o Colonia Xochiaca, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México. B) Se ordene que la sentencia, una vez declarada ejecutoriada se inscriba en el

Instituto de la Función Registral de esta Ciudad, ello a efecto de perfeccionar mi título de propiedad, ya que el mismo es defectuoso y por tanto, mediante la presente acción, pretendo purgar cualquier vicio que tuviera dicho título, por haberse consumado en mi favor la usucapión que hago valer. C) El pago de gastos y costas que el presente asunto genere. HECHOS. 1. El 03 de abril de 2003, celebré convenio respecto de la venta del lote de terreno detallado en líneas que anteceden, con Pedro Castillo Ortiz, acordando el pago del inmueble por la cantidad \$78,000.00, los cuales se debían efectuar en dos exhibiciones, siendo el primero por \$40,000.00 a la firma del convenio y el segundo por \$38,000.00 la primera semana de octubre del mismo dos mil tres. 2. Dando cumplimiento a lo anterior, el inmueble lo adquirí el 03 de abril de 2003, mediante contrato privado de compraventa celebrado entre el suscrito y Pedro Castillo Ortiz manifestando que por error el precio de la operación era por \$50,000.00 cuando realmente se pagaron \$78,000.00 conforme al convenio mencionado. A la firma del contrato fue que me hizo entrega de la posesión del referido inmueble que actualmente poseo con todos los atributos de ley. 3. Desde el día 03 de octubre de 2003, tengo legítima posesión en carácter de propietario de manera pacífica, continua, pública y de buena fe, del multicitado inmueble. 4. El inmueble es una fracción que forma parte de un predio de mayor dimensión que se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral en el libro 1º, sección 1ª, bajo la partida 226, volumen 175 en fecha 02 de agosto de 1994 a nombre de Salvador Galicia Aguilar, hecho del que tuve conocimiento hasta que se me emplazó del juicio que nos ocupa. 5. El lote de terreno materia de la litis lo poseo desde hace más de 10 años, el cual cuenta con una superficie de 120.00 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: al Norte 10.00 metros con lote 14; al Sur 10.00 metros con lote 06; al Oriente 12.00 metros con lote 18; al Poniente 12.00 metros con calle San Francisco. 6. Desde que adquirí el inmueble he realizado mejoras. 7. Se ha construido con propio peculio además de que se cumplió con los requisitos que operan con el juicio de usucapión.

Publicación que será por tres veces, de siete en siete días en la "GACETA DEL GOBIERNO" en otro de mayor circulación en Chimalhuacán, Estado de México y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a Salvador Galicia Aguilar que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación de edictos, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía. Se expide el treinta de mayo de dos mil dieciséis.- DOY FE.

Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 16 de mayo de 2016.- Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada Ana Luisa Reyes Ordóñez.- Rúbrica.

447-B1.- 22 junio, 1 y 12 julio.

**JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

En el Juzgado Quinto Familiar de Nezahualcáyotl, Estado de México se radico procedimiento especial de DIVORCIO INCAUSADO, promovido por DORA IVETTE GARCIA RAMIREZ A ISMAEL NARANJO HURTADO, bajo el número de expediente 446/2016, solicitando la Disolución del Vínculo Matrimonial. Y admitido que fue el procedimiento se ordenó dar vista a ISMAEL NARANJO HURTADO a juicio mediante edictos, para que dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente de la última publicación de los edictos, para que comparezca personalmente por escrito o por conducto de su apoderado legal a desahogar la vista contenida en auto de fecha veintiocho de marzo del año dos mil dieciséis ante este Tribunal, con el apercibimiento que se señala día y hora para la primera junta de

avenencia. Publíquese el presente edicto por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad de Nezahualcáyotl, Estado de México, así como en el boletín judicial, haciendo saber a la citada que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Colonia Benito Juárez de Nezahualcáyotl Estado de México, y de no hacerlo, así como de no comparecer por apoderado o gestor que pueda representarle el procedimiento se seguirá y se le harán las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal por lista y boletín judicial. Fijese en la puerta del Juzgado por todo el tiempo de la citación copia del edicto por conducto de la Secretaria de Acuerdos.

Se expide el presente en cumplimiento a lo ordenado por auto de dieciséis de mayo del año dos mil dieciséis. Dado en Nezahualcáyotl, Estado de México a los siete días del mes de junio del año dos mil dieciséis.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. FELIPE GONZÁLEZ RUIZ.- RÚBRICA.

446-B1.- 22 junio, 1 y 12 julio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚMERO: 520/2015.

JUICIO: ORDINARIO CIVIL USUCAPIÓN.

ACTOR: ERNESTO SOTO CRUCES.

DEMANDADO: ELDA MORENO Y FIGUEROA Y FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A.

ERNESTO SOTO CRUCES, promoviendo por su propio derecho juicio ordinario civil sobre usucapión, reclamando las siguientes prestaciones: A).- La usucapión a favor del Suscrito, sobre el inmueble identificado como: LOTE NÚMERO CUARENTA Y CINCO, DE LA MANZANA NUMERO DOSCIENTOS DOCE, DE LA CALLE CUAUTITLAN EN EL FRACCIONAMIENTO CIUDAD AZTECA, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. B).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. En fecha dieciséis de agosto del dos mil trece, el señor ERNESTO SOTO CRUCES, adquirió de la señora ELDA MORENO Y FIGUEROA, los derechos posesorios respecto del inmueble identificado como: LOTE NUMERO CUARENTA Y CINCO, DE LA MANZANA NUMERO DOSCIENTOS DOCE DE LA CALLE CUAUTITLAN EN EL FRACCIONAMIENTO CIUDAD AZTECA, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO; con una superficie de 120.00 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: 15.00 METROS CON LOTE CUARENTA Y CUATRO; al sur: 15.00, con lote cuarenta y seis; AL ORIENTE: 8.00 metros con Calle Cuautitlán; AL PONIENTE: 8.00 metros con lote quince. El citado inmueble lo adquirió el Suscrito, mediante contrato privado de cesión de derechos posesorios de la señora ELDA MORENO Y FIGUEROA. Es de resaltar que FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A., es la titular registral, tal y como se desprende del Certificado de Inscripción, y que desde la firma del contrato privado de cesión de derechos posesorios, en fecha dieciséis de agosto del dos mil trece, el suscrito tengo la posesión. Asimismo se han realizado las contribuciones de ley y los servicios que requiere dicha propiedad, con lo que se demuestra que he poseído el inmueble por más de cinco años y de que actualmente tengo la posesión del inmueble a título de dueño y propietario desde la firma del contrato ya citado, en forma pacífica, pública y de buena fe.

Se hace saber a: FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., que deberá de presentarse en este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del término de

TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación además de lo anterior el Secretario deberá fijar en los estrados de este Recinto Judicial una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Si paso este plazo no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio y se le tendrá por contestada en los términos que dispone el numeral 2.119 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, haciéndole las posteriores notificaciones por lista que se publicarán en los estrados de este Juzgado.

PUBLIQUESE EL PRESENTE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA POBLACIÓN Y EN EL BOLETIN JUDICIAL, SE EXPIDEN LOS PRESENTES A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL DIECISEIS.- DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: DIECISIETE DE MAYO DEL DOS MIL DIECISEIS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. HECTOR HERNANDEZ LOPEZ.- RÚBRICA.

450-B1.- 22 junio, 1 y 12 julio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

CATALINA CRUZ HERRERA DE GARZÓN y/o CATALINA CRUZ HERRERA.

EMPLAZAMIENTO.

Por este conducto se le hace saber que GARZÓN CRUZ JOSÉ MANUEL, demanda; en los autos del expediente número 691/2015, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL USUCAPIÓN, respecto del inmueble ubicado en LOTE DE TERRENO (32) TREINTA Y DOS DE LA MANZANA (27) VEINTISIETE, DE LA COLONIA AMPLIACIÓN LAS ÁGUILAS EN CIUDAD NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias.

AL NORTE 19.00 METROS Y LINDA CON LOTE 41.

AL SUR 19.00 METROS Y LINDA CON LOTE 33.

AL ORIENTE 10.00 METROS Y LINDA CON CALLE 33.

AL PONIENTE 10.00 METROS Y LINDA CON LOTE 19.

Consta de una superficie de 190.00 metros cuadrados.

En fecha catorce de octubre del dos mil ocho, el suscrito celebre contrato privado de compraventa, con la SEÑORA CATALINA CRUZ HERRERA DE GARZÓN y/o CATALINA CRUZ HERRERA, respecto del inmueble materia del presente juicio, el cual el vendedor me entrego el correspondiente original del contrato de compraventa. Documento que construye la causa generadora de mi posesión así mismo me entrego la posesión física y material del inmueble.

Ignorándose su domicilio, por auto de fecha seis de junio de dos mil dieciséis, con fundamento en lo dispuesto por el numeral 1.181 de la Ley procesal de la materia se le emplaza para que dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibido que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se les apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por boletín judicial.- DOY FE.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETIN JUDICIAL, EXPEDIDO EN CIUDAD NEZAHUALCOYOTL, A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE JUNIO ABRIL DEL DOS MIL DIECISEIS.

FECHA DE ACUERDO: SEIS DE JUNIO DE DOS MIL DIECISEIS.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, LIC. IGNACIO MARTINEZ ÁLVAREZ.

RAZÓN DE EDICTO FIJADO.- En las puertas del local del JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, DEL DÍA catorce DE JUNIO DEL DOS MIL DIECISEIS, el suscrito Secretario de Acuerdos de la adscripción, procedía a fijar edictos deducido del expediente número 691/2015, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL USUCAPIÓN, respecto del inmueble ubicado en LOTE DE TERRENO (32) TREINTA Y DOS DE LA MANZANA (27) VEINTISIETE, DE LA COLONIA AMPLIACIÓN LAS ÁGUILAS EN CIUDAD NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE 19.00 METROS Y LINDA CON LOTE 41.

AL SUR 19.00 METROS Y LINDA CON LOTE 33.

AL ORIENTE 10.00 METROS Y LINDA CON CALLE 33.

AL PONIENTE 10.00 METROS Y LINDA CON LOTE 19.

Consta de una superficie de 190.00 metros cuadrados.

En fecha catorce de octubre del dos mil ocho, el suscrito celebre contrato privado de compraventa, con la SEÑORA CATALINA CRUZ HERRERA DE GARZÓN y/o CATALINA CRUZ HERRERA, respecto del inmueble materia del presente juicio, el cual el vendedor me entrego el correspondiente original del contrato de compraventa. Documento que construye la causa generadora de mi posesión así mismo me entrego la posesión física y material del inmueble.

Para que dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos comparezcan por si, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibido que de hacerlo el juicio seguirá en su rebeldía, se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, lo que se asienta para constancia y para que surta los efectos legales a que haya lugar.- DOY FE.- SECRETARIO.- RÚBRICA.

451-B1.- 22 junio, 1 y 12 julio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: MORALES AYALA ALBINO.

Que en los autos del expediente 60/15 del JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por FABIAN QUIROZ ORDUÑA, en contra de MORALES AYALA ALBINO, tramitado en el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia de Tlalnepantla, Estado de México, en el que por auto dictado en fecha veinticinco de mayo de dos mil dieciséis, se ordenó emplazar por medio de edictos a MORALES AYALA ALBINO, ordenándose la publicación

por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, que contendrá una relación sucinta de la demanda, respecto de las siguientes prestaciones:

A).- La declaración judicial de que ha operado a mi favor la prescripción positiva (usucapión) UNA FRACCIÓN DEL INMUEBLE DENOMINADO "EL CALVARIO" UBICADO EN EL PUEBLO DE SAN JUAN IXHUATEPEC DE LO CALLE 6° DE MORELOS NUMERO TRES, ACTUALMENTE COLONIA LOMAS DE SAN JUAN IXHUATEPEC, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, cuya superficie, la cual tiene una superficie de terreno de 142.03 metros cuadrados.

B).- La cancelación de la inscripción que ante el Instituto de la Función Registral de esta Ciudad aparece a favor del C. MORALES AYALA ALBINO, bajo el folio real electrónico número 00082139 de la partida número 516, volumen 408, Libro 1°, Sección 1ª.

C).- La inscripción a mi favor que se haga en el Instituto de la Función Registral de esta Ciudad de la sentencia definitiva que se dicte en el presente juicio respecto de la inmueble materia del presente asunto.

Lo anterior basado en los siguientes hechos:

A).- El inmueble materia de este juicio se encuentra ubicado e identificado como UNA FRACCIÓN DEL INMUEBLE DENOMINADO "EL CALVARIO" UBICADO EN EL PUEBLO DE SAN JUAN IXHUATEPEC DE LO CALLE 6° DE MORELOS NUMERO TRES, ACTUALMENTE COLONIA LOMAS DE SAN JUAN IXHUATEPEC, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO.

B).- El suscrito FABIAN QUIROZ ORDUÑA en fecha siete de abril de 1983, celebro contrato privado de compraventa con el C. MORALES AYALA ALBINO, respecto del predio descrito en el cuerpo de este escrito.

C).- El C. MORALES AYALA ALBINO, aparece inscrito como propietario del inmueble denominado "EL CALVARIO" UBICADO EN EL PUEBLO DE SAN JUAN IXHUATEPEC DE LO CALLE 6° DE MORELOS NUMERO TRES, ACTUALMENTE COLONIA LOMAS DE SAN JUAN IXHUATEPEC, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, con una superficie total de 142.03 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: 16.14 metros con Señor Román Pérez, AL SUR: 16.14 metros con Amparo Rangel, AL ORIENTE: 08.80 metros con calle 6ª de Morelos, AL PONIENTE: 08.80 metros con Señor Gregorio Juárez.

D).- En fecha siete de abril de mil novecientos ochenta y tres C. MORALES AYALA ALBINO me dio la posesión del terreno materia de este juicio señalándome las medidas y colindancias, por lo que lo poseo en carácter de dueña desde esa fecha y es por ello que los vecinos identifican a la suscrita como propietaria toda vez que a la fecha siempre he ejecutado actos de dominio que sobradamente demuestran que tengo tal calidad de dueña del citado predio.

Se expide para su publicación a los diez días del mes de junio de dos mil dieciséis.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO MARIO MEJIA VILLA.-RÚBRICA.

1185-A1.-22 junio, 1 y 12 julio.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO:

Se les hace saber que en el expediente número 747/2014, relativo al Juicio DE RECONOCIMIENTO DE PATERNIDAD, promovido por SANDRA PAOLA VICTORIA VICTORIANO, en contra de MAURICIO VERASTEGUI JIMENEZ, en el Juzgado Civil de Primera Instancia de Valle de Bravo, México, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda y por auto de fecha nueve de junio del dos mil dieciséis, se ordenó emplazar por medio de edictos a MAURICIO VERASTEGUI JIMENEZ, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial. Relación sucinta de la demanda: PRESTACIONES: A).- El reconocimiento de la filiación y paternidad del señor MAURICIO VERASTEGUI JIMENEZ, con mi menor hija. B).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. HECHOS: 1.- En fecha veintinueve de marzo de dos mil trece, Luis Miguel Carbajal Rubio un amigo me presento a MAURICIO VERASTEGUI JIMENEZ, comenzando una relación de amistad, en fecha veinticuatro de abril de dos mil trece, se formalizo una relación sentimental, en fecha once de septiembre de dos mil trece, por la mañana me realice una prueba de embarazo entregando los resultados a las dos de la tarde, cuya prueba fue positiva, alrededor de las tres de la tarde le hable a MAURICIO VERASTEGUI JIMENEZ, para pedirle que nos viéramos ya que me había realizado la prueba de embarazo la cual salió positivo, contestándome que nos veíamos al día siguiente ya que estaba ocupado, el día doce de septiembre de dos mil trece nos reunimos y me comento que se haría responsable y que me apoyaría económicamente y moralmente, durante el mes de octubre y noviembre de dos mil trece MAURICIO VERASTEGUI JIMENEZ me estuvo apoyando económicamente, en fecha veintiséis de febrero de dos mil catorce recibí una llamada a mi celular de MAURICIO VERASTEGUI JIMENEZ comentándome que ya no se iba hacer responsable de mi embarazo y que ya no iba a registrar al bebe ya que sus compañeros ya se habían dado cuenta de su embarazo y que dicha situación le generaba problemas, en fecha dieciséis de marzo de dos mil catorce tuvimos una plática en su domicilio con el ánimo de llegar a un arreglo sobre mi embarazo, sin embargo, reitero que no se iba a hacer responsable y mucho menos iba a registrar a mi bebe, y que ni se me ocurriera demandarlo porque iba a tomar represalias en contra de mi persona o personas que me ayudaran y en esa misma fecha me informo que se iba a trabajar a Puebla porque Comisión Federal de Electricidad lo había cambiado, desde entonces no he tenido comunicación con MAURICIO VERASTEGUI JIMENEZ; en fecha dieciséis de mayo en el Hospital General de Valle de Bravo, nació una niña.

Se expiden los edictos para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro de mayor circulación del lugar donde se haga la citación, así como en el Boletín Judicial. Dados en la ciudad de Valle de Bravo, México, a los dieciséis días del mes de junio del año dos mil dieciséis.--- DOY FE.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación nueve de junio del año dos mil dieciséis.-Secretario de Acuerdos, Lic. José Luis Hernández Mendoza.-Rúbrica.

2893.-22 junio, 1 y 12 julio.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O**

Por el presente se hace saber que: En el expediente 304/2016, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO respecto de DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por ANTONIA FILOMENA GONZÁLEZ CARRANZA, respecto del terreno ubicado en el paraje denominado El Tejocote del Barrio del Llano del poblado de San Antonio Albarranes, Municipio de Temascaltepec, Estado de México: mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: En trece líneas que suman 373.23 metros colindando con la propiedad del señor Miguel Díaz Jaimes en 44.45 metros y con río sin nombre 328.78 metros, AL SUR: En seis líneas que miden 176.83 metros y colinda con canal de riego, AL ORIENTE: En cuatro líneas que suman 118.32 metros y colinda con canal de riego y en otra línea 53.75 metros que colinda con la señora Elvia Avilés Vázquez, siendo esta última línea discontinúa de las otras cuatro mencionadas, AL PONIENTE: En nueve líneas que suman 427.98 metros y colinda con propiedades de los señores Miguel Díaz Jaimes, Camilo López, Antonio González Martínez, Anselmo González Albarrán y Manuel Díaz Estrada con camino vecinal de por medio, con una superficie aproximada de 28,624.30 metros cuadrados. Se ordenó la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria de esta población, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan deducirlo en términos de Ley. Dado en Temascaltepec, México, el treinta de mayo del año dos mil dieciséis.-DOY FE.-Validación: Fecha de acuerdo veinte de mayo del año dos mil dieciséis.-Secretario de Acuerdos, Lic. Julia Floriberta Arista Vázquez.-Rúbrica.

2985.-28 junio y 1 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO
TIANGUISTENCO
E D I C T O**

Que en el expediente número 670/2016, promovido por DAMASO BERRIOZABAL HERNANDEZ por su propio derecho PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACION DE DOMINIO), respecto del paraje denominado ZACAMULPA DEL CHARCO en el Municipio de Capulhuac, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: EN DOS LINEAS LA PRIMERA DE 88.51 MTS Y LA SEGUNDA DE 90.25 MTS AMBAS LINEAS COLINDAN CON IGNACIO PULIDO NOL.; AL SUR: 248.10 MTS COLINDA CON SAUL TORRES ACTUALMENTE RAUL TORRES; AL ORIENTE: EN DOS LINEAS LA PRIMERA DE 123.78 MTS COLINDA CON CAMINO SIN NOMBRE Y LA SEGUNDA DE 2.99 MTS COLINDA CON EL SEÑOR IGNACIO PULIDO NOL; AL PONIENTE: 101.00 MTS. COLINDA CON RIO SAN JUAN DESAGUE, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 20,837.00 M2.

El Juez admitió la solicitud ordenando su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación que se edita en esta Ciudad. Haciéndoles saber a los que se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan en términos de Ley. Edictos que se expiden a los veintitrés días del mes de junio de dos mil dieciséis. - - - - -
- DOY FE. - - - - -LA SECRETARIO DE ACUERDOS,
LIC. SONIA GARAY MARTINEZ.-RÚBRICA.

2984.-28 junio y 1 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

La C. ESPERANZA ALVAREZ GARCIA, promueve en su calidad de albacea única y universal de la sucesión intestamentaria a bienes de CRUZ GUTIERREZ MONRROY ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1183/15, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACION JUDICIAL POR INFORMACION DE DOMINIO, respecto del predio denominado "EL CORRAL", ubicado en SAN LUCAS TEPANGO, MUNICIPIO DE ALCOMAN, ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 20.00 metros y colinda con REYES TELLEZ FERNANDO, al SUR: 20.00 metros y colinda con MARINA RIVERA CARRILLO, AL ORIENTE: 24.00 metros y colinda con ADOLFO LOPEZ MATEOS ACTUALMENTE CALLE ADOLFO LOPEZ MATEOS Y AL PONIENTE: 20.10 metros y colinda con AGUSTIN MARTINEZ ACTUALMENTE LA SEÑORA MA. GUADALUPE VALERIANO MORALES, con una superficie aproximada de 441.00 metros cuadrados. Refiriendo la promovente que el día 21 VEINTIUNO DE JUNIO DEL AÑO 2010 DOS MIL DIEZ, EL C. CRUZ GUTIERREZ MONRROY celebró un contrato de compraventa respecto del inmueble referido con CRISPIN RIVERA CARRILLO, quien en vida lo poseyó y hoy día la promovente en calidad de única y universal heredera y albacea ha poseído el inmueble en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, ininterrumpidamente por más de cinco años y en calidad de dueña, exhibiendo documentos para acreditar su dicho.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-DOY FE.-FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN 07 SIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-SECRETARIO JUDICIAL, LIC. ALEJANDRA REYES PEREZ.-RÚBRICA.

470-B1.-28 junio y 1 julio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 1146/2015.

SEGUNDA SECRETARIA.

ESPERANZA ALVAREZ GARCIA, ALBACEA, UNICA Y UNIVERSAL HEREDERA DE LA SUCESION INTESAMENTARIA A BIENES DE CRUZ GUTIERREZ MONRROY, promueve en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO "INMATRICULACIÓN JUDICIAL", del inmueble denominado "EL CORRAL", ubicado en San Lucas Tepango, Municipio de Acolman, Estado de México, el cual mide y linda: AL NORTE: 20.00 METROS CON ELVIRA GUTIERREZ RAMIREZ, AL SUR: 20.00 METROS CON BEATRIZ SUAREZ BAZA, ACTUALMENTE SUCESIÓN DEL SEÑOR CRUZ GUTIERREZ MONROY, AL ORIENTE: 25.00 METROS CON CALLE, ACTUALMENTE CALLE ADOLFO LOPEZ MATEOS, AL PONIENTE: 25.00 METROS CON AGUSTIN MARTINEZ, ACTUALMENTE LA SEÑORA MA. GUADALUPE VALERIANO MORALES, CON UNA SUPERFICIE DE 500.00 METROS CUADRADOS.

PUBLÍQUESE UNA RELACION DE LA PRESENTE SOLICITUD EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITE EN ESTA CIUDAD, POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS. SE EXPIDEN LOS PRESENTES EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, MÉXICO, EL DÍA VEINTE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-DOY FE.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. GERMÁN JUAREZ FLORES.-RÚBRICA.

470-B1.-28 junio y 1 julio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 615/16.

SEGUNDA SECRETARIA.

LUIS MARTINEZ FLORES, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio denominado TLALNEPANTLA, ubicado en calle LA GLORIA antes solo denominado, Barrio San Juanico Acolman, Municipio de Acolman, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 27.00 metros y colinda con camino público, actualmente calle La Gloria, AL SUR: 23.00 metros y colinda con Roberto Mireles Olvera, actualmente Hortencia Flores, AL PONIENTE: 27.00 metros y colinda con el señor Mireles, actualmente primera cerrada de La Gloria, AL ORIENTE: 8.00 metros y colinda con Roberto Mireles, actualmente Cira González Fuentes, con una superficie total de 391.00 metros cuadrados, fundando su pretensión y causa de pedir en el hecho específico de que en fecha veinticinco de octubre del año de mil novecientos ochenta y tres, mediante contrato privado de compraventa el suscrito con MARINA AMERICA RODRIGUEZ por la cantidad de \$200.00 (DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), adquirió el inmueble de cuya información de dominio se trata, el cual no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, no forma parte de los bienes de dominio público o privado, no forma parte de los bienes ejidales o comunales, encontrándose al corriente en el pago de impuesto predial, tal como se acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado. Agrega el promovente que como lo justifica con el formato de la declaración para el pago de impuestos para traslación de dominio y otras operaciones con bienes inmuebles, el predio de referencia se encuentra inscrito a su nombre.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITE EN ESTA CIUDAD, POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, SE EXPIDEN EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS SEIS DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIA LILIA SEGURA FLORES.-RÚBRICA.

470-B1.-28 junio y 1 julio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

ESPERANZA ALVAREZ GARCIA, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACION DE DOMINIO, en el expediente 453/2016, respecto del inmueble "EL CORRAL" ubicado en San Lucas Tepango, Municipio de Acolman, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 20.00 metros colinda con SOCORRO SUAREZ ACTUALMENTE SUCESION

DEL SEÑOR CRUZ GUTIERREZ MONTY; AL SUR: 20.00 metros y colinda con GUSTAVO FIGUEROA, AL ORIENTE: 25.00 metros y colinda CALLE SIN NUMERO, ACTUALMENTE CALLE ADOLFO LOPEZ MATEOS, AL PONIENTE: 25.00 metros y colinda con AGUSTIN MARTINEZ, ACTUALMENTE MA. GUADALUPE VALERIANO MORALES.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITE EN ESTA POBLACION, POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, SE EXPIDEN EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTINUEVE DIAS DE ABRIL DE DOS MIL DIECISÉIS.- Validación: Atento a lo ordenado por auto de fecha veinte de abril de dos mil dieciséis.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIA LILIA SEGURA FLORES.-RÚBRICA.

470-B1.-28 junio y 1 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO
TIANGUISTENCO
E D I C T O**

Que en el expediente número 681/2016, promovido por JOSE FELICIANO GUADARRAMA VEGA por su propio derecho PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto del inmueble ubicado en: calle sin nombre, en el paraje denominado el "El Tepiolo" en Santa María Coaxusco, Municipio de Capulhuac, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: 69.50 MTS. COLINDA CON EULOGIO RODRIGUEZ CONTRERAS ANTERIORMENTE CON PEDRO GONZALEZ; AL SUR: 80.50 MTS. COLINDA CON CAMINO Y BARRANCA; AL ORIENTE: 93.00 Y COLINDA ACTUALMENTE CON RODRIGO ORTEGA LOPEZ Y CON CARRIL, ANTERIORMENTE CON LA C. TRANQUILINA CUEVAS Y CARRIL; AL PONIENTE: 72.00 MTS. COLINDA ACTUALMENTE CON EL C. EFREN ZAMORA CONDE ANTERIORMENTE CON EL C. JOSE DE LAS MERCEDES CONDE, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 6.022 M2. El Juez admitió la solicitud ordenando su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación que se edita en esta Ciudad. Haciéndoles saber a los que se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan en términos de Ley, edictos que se expiden a los veintidós días del mes de junio de dos mil dieciséis. - - - - - DOY FE. - - - - - LA SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. SONIA GARAY MARTINEZ.-RÚBRICA.

2975.-28 junio y 1 julio.

**JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

SE EMPLAZA A: TAURINO SALVADOR ZARCO.

SE HACE SABER; Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número de expediente 373/2016, relativo al Juicio de Controversia Sobre el Estado civil de las Personas y del Derecho Familiar, promovido por CANDELARIA ROSALES NAVA, en contra de TAURINO SALVADOR ZARCO, de quien demanda las siguientes prestaciones:

1.- La guarda y custodia de mi menor hijo de nombre ESBEQUER MARVIN SALVADOR ROSALES, que actualmente tiene la edad de trece años, a favor de la suscrita.

2.- Una pensión alimenticia provisional y en su momento definitiva a favor de mi menor hijo de nombre ESBEQUER MARVIN SALVADOR ROSALES, de no menor de dos días de salario mínimo vigente en la zona.

PROPUESTA DE CONVENIO:

PRIMERA. Respecto a la guarda y custodia de nuestro menor hijo ESBEQUER MARVIN SALVADOR ROSALES, actualmente tiene la edad de trece años de edad, la ejercerá la suscrita en el domicilio ubicado en AVENIDA LO SAUCES, MANZANA TRES, LOTE OCHENTA Y CUATRO, CASA CIENTO DOS, LOS SAUCES OTZACATIPAN, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.

SEGUNDA. La convivencia familiar del menor ESQUEBER MARVIN SALVADOR ROSALES, actualmente con la edad de trece años. Con el señor TAURINO SALVADOR ZARCO, será de la siguiente manera: Los días sábados de cada quince días en un horario de las nueve a las catorce horas de ese mismo día, donde el progenitor acudirá al domicilio donde ejerce la guarda y custodia a recogerlo y lo reintegrará a ese mismo domicilio en la hora acordada, en los periodos vacacionales, semana santa, verano y fin de año, serán divididos a un cincuenta por ciento para cada progenitor, esto es: la primera semana para el progenitor y la segunda con la progenitora, el día de cumpleaños del menor en años nones lo pasará con la progenitora y en años pares con el progenitor, el día del padre con el progenitor y día de la madre con la progenitora.

TERCERA. Se establece como pensión alimenticia a favor de mi menor hijo de nombre ESBEQUER MARVIN SALVADOR ROSALES, actualmente con la edad de trece años. La cantidad que resulte de dos salarios mínimos vigentes en la zona, será entregada ante este Juzgado los cinco primeros días de cada mes y la forma que éste garantice los alimentos, se determinará, al momento que se lleve la audiencia respectiva.

CUARTA. El domicilio conyugal, lo seguiré habitando la suscrita junto con mi menor hijo.

QUINTA. El domicilio del señor TAURINO SALVADOR ZARCO, actualmente se desconoce.

SEXTA. No se establece liquidación de sociedad conyugal, ya que el matrimonio se rige bajo separación de bienes.

---El Juez del conocimiento en fecha veintisiete de mayo de dos mil dieciséis, dictó el siguiente acuerdo:

A sus autos el escrito de cuenta, visto su contenido como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese a TAURINO SALVADOR ZARCO, por medio de edictos que contengan una relación sucinta de la demanda los cuales deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación de este Distrito Judicial donde se haga la citación y en el boletín judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, debiendo además fijar una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este Tribunal haciéndole de su conocimiento que si pasado este tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial en términos de lo previsto por los artículos 1.168, 1.169 y 1.170 del Código antes referido. Expídanse a la promovente los edictos correspondientes para dar cumplimiento al presente auto, fíjese en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

NOTIFÍQUESE

JUEZ FIRMA ILEGIBLE--- SECRETARIO FIRMA ILEGIBLE.--- PARA SU PUBLICACIÓN TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN GACETA DEL GOBIERNO, PERIÓDICO DE

MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, ASÍ COMO EN EL BOLETÍN JUDICIAL, POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO.--- DADO EN EL JUZGADO SEXTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL DIECISÉIS.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIELA ISABEL PIÑA GONZALEZ.- RÚBRICA.

2881.- 22 junio, 1 y 12 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

MARTIN S. MENDOZA.

Por medio del presente se le hace saber que en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio, se radico el Juicio Ordinario Civil, bajo el expediente número 07/2015 promovido por VICTOR SOSA ROGELIO promoviendo por propio derecho, en contra de MARTIN S. MENDOZA EN REPRESENTACION DE LOS VECINOS DE "LA RANCHERIA", por lo que se le ordena emplazarla mediante edictos y por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones del actor a continuación: Bajo las siguientes prestaciones: a) La usucapión que ha operado a favor de la parte actora, respecto de una FRACCION DEL BIEN INMUEBLE DENOMINADO "LLANO DE LOS BAEZ" DE CALIDAD PASTIZAL PARA USO COMUNAL, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO; HOY POBLADO DE SAN ISIDRO ATLAUTENCO, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, inmueble que tiene una superficie de 1600.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE.- En medida de 40.00 metros linda con fracción restante del mismo predio. AL SUR.- En medida de 40.00 metros linda con fracción restante del mismo predio. AL ORIENTE.- En medida de 40.00 metros linda con fracción restante del mismo predio. AL PONIENTE.- En medida de 40.00 metros linda con calle Maíz b) La cancelación parcial de la inscripción que aparece a favor del señor MARTIN S. MENDOZA, en representación de los vecinos de "LA RANCHERIA", c) La inscripción de la sentencia definitiva que se dicte en el presente juicio. Bajo los siguientes Hechos: Desde hace más de catorce años anteriores a la fecha, el actor ha tenido la posesión, en forma pública, pacífica, continua y de buena fe, del inmueble mencionado en líneas que anteceden, la posesión material del bien inmueble se debe a la traslación de dominio que realizo a favor de la parte actora el señor ALFREDO MENDOZA SILVA, mediante la celebración de contrato privado de compraventa de fecha dos de septiembre del año 2000, en esa misma fecha fue entregada la posesión material del bien inmueble objeto del presente juicio. Por el transcurso del tiempo y las condiciones y cualidades con que la parte actora ha mantenido la posesión del inmueble materia del presente juicio, se ha convertido en el legítimo propietario del inmueble. Comunicándole que se le concede el término de TREINTA DÍAS, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aun las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL. DOY FE.-DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO; QUINCE DE JUNIO DE DOS MIL DIECISEIS.-VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: SEIS DE JUNIO DE 2016.- SECRETARIO, LIC. MARIA DEL CARME HERNANDEZ MENDOZA.-RÚBRICA.

2885.-22 junio, 1 y 12 julio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

En el expediente 505/2015 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por DRA. CONCEPCIÓN REYES ALEGRÍA, en términos del auto de fecha treinta y uno de julio de dos mil quince, se ordenó la publicación de edictos respecto de un inmueble ubicado en calle San Francisco, número 6, Oriente, Cacalomacan, Toluca, Estado de México, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 28.00 METROS CON OFELIA VERDEJA CARBAJAL, CALLE CONSTITUYENTES SIN NUMERO; AL SUR 49.00 METROS CON JOSÉ ANAYA PEÑALOZA, CON DOMICILIO EN JUAN IGNACIO RAMÍREZ, NUMERO 5, Y MARTHA SALAZAR ARROYO CON DOMICILIO EN JUAN IGNACIO RAMÍREZ NUMERO 5; AL ORIENTE: UNA LÍNEA DE 1.50 METROS CON ANGÉLICA NOEMÍ ALBARRAN ROMERO CON DOMICILIO EN CALLE DE SAN FRANCISCO NUMERO 4 E IGNACIO ZARAGOZA SIN NUMERO, E IMELDA GUZMÁN SÁNCHEZ, CON DOMICILIO EN CALLE SAN FRANCISCO NUMERO 8; AL PONIENTE: 19.00 METROS CON MARÍA PAULA ALEGRÍA OLASCOAGA, CON DOMICILIO EN LA CALLE EMBOBEDADA SIN NUMERO EN CACALOMACAN, TOLUCA, MÉXICO, Y CON H. AYUNTAMIENTO DE TOLUCA, CON DOMICILIO EN CALLE DE INDEPENDENCIA NUMERO 207 PONIENTE, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 542.50 METROS CUADRADOS; para acreditar que lo ha poseído desde el veintidós de septiembre de dos mil once con las condiciones exigidas por la ley, lo ha poseído hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueña, así como de buena fe; por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Toluca, México; a 23 de junio de 2016.- DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA 31 DE JULIO DE DOS MIL QUINCE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO, LIC. JULIA MARTÍNEZ GARCÍA.- RÚBRICA.

2981.- 28 junio y 1 julio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE LERMA
 E D I C T O**

EXPEDIENTE: 657/2016.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se hace saber, en el expediente 657/2016, que se tramita en este Juzgado LIC. GRACIELA ESTHER ARRIAGA GUZMAN, apoderado legal de la Jurisdicción Centro de la Iglesia del Dios Vivo Columna y Apoyo de la Verdad. La Luz del Mundo A.R. por su propio derecho, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en calle MORELOS 122, COLONIA CENTRO, MUNICIPIO DE XONACATLAN, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias;

AL NORTE: 08.50 m. colinda con Calle José Ma. Morelos.
 AL SUR: 08.50 metros colinda con Andrés Vázquez.
 AL ORIENTE: 16.25 m. colinda con Privada Morelos.
 AL PONIENTE: 16.25 m. colinda con Andrés Vázquez.

Terreno con una superficie aproximada de 138.00 m2., (CIENTO TREINTA Y OCHO METROS CUADRADOS).

Que desde que celebros contrato privado de compraventa él ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hacer saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley. Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Lerma de Villada a los veintitrés días del mes de junio del dos mil dieciséis.-DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE LO ORDENA VEINTE DE JUNIO DEL DOS MIL DIECISEIS.-PRIMER SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE LERMA DE VILLADA, MÉXICO, LIC. MARIA DEL CARMEN ESCOBAR LÓPEZ.-RÚBRICA.

2973.-28 junio y 1 julio.

**JUZGADO SEGUNDO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 713/2008, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR CENTRO LLANERO DE TOLUCA S.A. DE C.V., EN CONTRA DE MARCOS VALDES GARDUÑO, MEDIANTE AUTO DE TRECE DE JUNIO DE DOS MIL DIECISEIS, SE SEÑALARON DIEZ HORAS DEL DÍA QUINCE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISEIS, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA PRIMERA ALMONEDA DE REMATE SOBRE EL MUEBLE EMBARGADO EN EL PRESENTE ASUNTO CONSISTENTE EN: 1.- VEHÍCULO MARCA NISSAN, TIPO TSURU SEDAN, MODELO 2007, PLACAS DE CIRCULACIÓN PGK-2445 DEL ESTADO DE MICHOACÁN, SERIE 3NIEB31577K310928, MOTOR GA16873042V, CUATRO PUERTAS, COLOR VERDE, EN REGULAR ESTADO DE USO, ESTÁNDAR, INTERIORES TELA NEGRO CON VIVOS, RADIO ORIGINAL, CON UN GOLPE EN LA FACIA TRASERA, SALPICADERA Y CALAVERA LADO DERECHO, RAYÓN EN LA FACIA LADO IZQUIERDO. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL) SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DEL VALOR MENCIONADO, POR LO QUE ANÚNCIESE SU VENTA A TRAVÉS DE LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS EN LA GACETA DEL GOBIERNO, EN EL BOLETIN JUDICIAL, UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN AMPLIA EN LA ENTIDAD FEDERATIVA, EN LA TABLA DE AVISOS QUE SE LLEVA EN EL JUZGADO POR TRES VECES, DENTRO DE TRES DÍAS, A EFECTO DE CONVOCAR POSTORES, LO ANTERIOR EN ATENCIÓN A LA REFORMA AL ARTÍCULO 1411 DEL CÓDIGO DE COMERCIO PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL ONCE Y QUE ENTRÓ EN VIGOR EL VEINTE DEL MISMO MES Y AÑO.

SE EXPIDE EL PRESENTE, EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL DIECISEIS; DOY FE.-FECHA DEL AUTO QUE LO ORDENA: TRECE DE JUNIO DE DOS MIL DIECISEIS.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ANA LUISA ENRIQUEZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

3013.-29, 30 junio y 1 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

JOSE ISAIAS CORRAL RIOS, promueve por su propio derecho, en el expediente número 487/2016, juicio: procedimiento judicial no contencioso, INMATRICULACION JUDICIAL, respecto del predio denominado "LA CAÑADA" ubicado en Camino Real a Zumpango en Tlachinolpa, comunidad de Ixtlahuaca, Municipio de San Martin de las Pirámides, Estado de México, que en fecha treinta de marzo del año dos mil, lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con VIRGINIA RIOS DOMINGUEZ, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 45.00 metros con VIRGINIA RIOS DOMINGUEZ; AL SUR.- 45.00 metros con SANDRA DIANA MENDEZ AGUILAR; al ORIENTE.- 23.20 metros con ALBERTO HERNANDEZ NIEVES; al PONIENTE.- 23.20 metros con JORGE ROJAS NIEVES.

Con una superficie aproximada de 1,044 (MIL CUARENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS.).

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DIAS HABILIS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA CIUDAD.

OTUMBA, MÉXICO, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JUAN DE JESÚS ALONSO CARRASCO.- RÚBRICA.

469-B1.- 28 junio y 1 julio.

**JUZGADO PRIMERO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En los autos del expediente número 492/2012, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso (Diligencias de Información de Dominio), promovido por SERGIO SALVADOR COLÍN SANCHEZ, para acreditar la posesión que dice tener sobre un terreno que se encuentra ubicado en Calle Hermenegildo Galeana número 306 "A", Barrio del Calvario en Zinacantepec, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 11.00 metros con herederos de Cruz Guadarrama Villalva, al sur: 11.00 metros con Ana María Arriaga Celis, al oriente: 8.00 metros con calle Hermenegildo Galeana y al poniente: 8.00 metros con Socorro Mondragón Coyote, con una superficie de 88.00 metros cuadrados, haciendo saber a las personas que se crean con algún derecho, comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley.

Publíquense los edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los veinte días del mes de Junio del año dos mil dieciséis.- DOY FE.- SECRETARIO, LIC. FABIOLA ELIZABETH COLÍN NUÑEZ.- RÚBRICA.

2983.- 28 junio y 1 julio.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O S**

No. DE EXPEDIENTE 134291/04/2016, El o la (los) C. RAYMUNDO GOMEZ ROSALES, Promovió inmatriculación

administrativa, sobre un terreno denominado "XETOMA CAPULTITLA" ubicado en: CALLE FRANCISCO I MADERO NO. 36, Municipio de AMECAMECA, Estado de México el cual mide y linda: Al Norte: 8.10 MTS. CON AGUSTINA ROSALES CORDOVA; Al Sur: 7.40 MTS. CON CALLE FRANCISCO I MADERO; Al Oriente: 11.10 MTS. CON JOSEFINA ROSALES CORDOVA; Al Poniente: 11.10 MTS. CON PASO DE SERVIDUMBRE; Con una superficie aproximada de: 86.02 METROS CUADRADOS.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordeno su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Chalco, Estado de México., a 20 de MAYO del 2016.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ (Nombre, firma y sello del Registrador).- Rúbrica.

2914.- 23, 28 junio y 1 julio.

No. DE EXPEDIENTE 134393/05/2016, El o la (los) C. JOSE JULIO CASTILLO LOPEZ, Promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno denominado "XOCOTLA" ubicado en: PASO DE SERVIDUMBRE CON SALIDA A CALLE NICOLAS BRAVO S/N, Municipio de AMECAMECA, Estado de México el cual mide y linda: Al Norte: 7.00 MTS. COLINDANDO CON PASO DE SERVIDUMBRE; Al Sur: 7.00 MTS. COLINDANDO CON CARMINA TESILLOS HERNANDEZ; Al Oriente: 5.30 MTS. COLINDANDO CON MARTINA ALBINA CASTILLO LOPEZ; Al Poniente: 5.17 MTS. COLINDANDO CON MARIA MARGARITA CASTILLO LOPEZ; Con una superficie aproximada de: 36.05 METROS CUADRADOS.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordeno su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Chalco, Estado de México., a 20 de MAYO del 2016.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ (Nombre, firma y sello del Registrador).- Rúbrica.

2914.- 23, 28 junio y 1 julio.

No. DE EXPEDIENTE 133934/498/2016, El o la (los) C. ROSA MINA DIAZ, Promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno denominado "TLACOCALCAN REYES" ubicado en: CALLE INDEPENDENCIA NUMERO 100, ESQUINA CON CALLE DE LA ROSA, Municipio de AMECAMECA, Estado de México el cual mide y linda: Al Norte: 31.60 METROS, LINDA CON CAMERINO FLORES; Al Sur: 31.60 METROS, LINDA CON CALLE DE LA ROSA; Al Oriente: 34.40 METROS, LINDA CON ERIC MARGARITO ROSALES MINA; Al Poniente: 34.40 METROS, LINDA CON CALLE INDEPENDENCIA; Con una superficie aproximada de: 1,087.04 METROS CUADRADOS.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordeno su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Chalco, Estado de México., a 20 de MAYO del 2016.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ (Nombre, firma y sello del Registrador).- Rúbrica.

2914.-23, 28 junio y 1 julio.

No. DE EXPEDIENTE 134395/07/2016, El o la (los) C. MARTINA ALBINA CASTILLO LOPEZ, Promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno denominado "XOCOTLA" ubicado en: PASO DE SERVIDUMBRE CON SALIDA A CALLE NICOLAS BRAVO S/N, Municipio de AMECAMECA, Estado de México el cual mide y linda: Al Norte: 7.00 MTS. COLINDANDO CON PASO DE SERVIDUMBRE; Al Sur: 7.00 MTS. COLINDANDO CON CARMINA TESILLOS HERNANDEZ; Al Oriente: 5.50 MTS. COLINDANDO CON CRESCENCIO CASTILLO MARTINEZ; Al Poniente: 5.30 MTS. COLINDANDO CON JOSE JULIO CASTILLO LOPEZ; Con una superficie aproximada de: 37.80 METROS CUADRADOS.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordeno su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Chalco, Estado de México., a 20 de MAYO del 2016.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ (Nombre, firma y sello del Registrador).- Rúbrica.

2914.- 23, 28 junio y 1 julio.

No. DE EXPEDIENTE 134394/06/2016, El o la (los) C. BERNARDO MARTINEZ CASTILLO, Promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno denominado "XOCOTLA" ubicado en: CALLE NICOLAS BRAVO S/N, en el Municipio de AMECAMECA, Estado de México el cual mide y linda: Al Norte: 7.00 MTS. COLINDANDO CON FRANCISCO MARTINEZ DIAZ; Al Sur: 7.00 MTS. COLINDANDO CON PASO DE SERVIDUMBRE; Al Oriente: 5.50 MTS. COLINDANDO CON JOSE LUIS CASTILLO LOPEZ; Al Poniente: 5.50 MTS. COLINDANDO CON CALLE NICOLAS BRAVO; Con una superficie aproximada de: 38.50 METROS CUADRADOS.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordeno su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Chalco, Estado de México., a 20 de MAYO del 2016.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ (Nombre, firma y sello del Registrador).- Rúbrica.

2914.- 23, 28 junio y 1 julio.

No. DE EXPEDIENTE 134289/03/2016, El o la (los) C. LORENA ARENAS BARRETO, Promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno denominado "HILITITLA" ubicado en: DELEGACION DE SAN FRANCISCO ZENTLALPAN, Municipio de AMECAMECA, Estado de México el cual mide y linda: Al Norte: 17.70 METROS CON TOMAS CARRILLO BALCAZAR; Al Sur: 17.70 METROS CON DOMINGA JULIA CARRILLO BALCAZAR; Al Oriente: 22.70 METROS CON PASO DE SERVIDUMBRE; Al Poniente: 22.70 METROS CON RUFINO RAMIREZ; Con una superficie aproximada de: 401.79 METROS CUADRADOS.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordeno su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Chalco, Estado de México., a 20 de MAYO del 2016.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ (Nombre, firma y sello del Registrador).- Rúbrica.

2914.- 23, 28 junio y 1 julio.

No. DE EXPEDIENTE 133931/496/2016, El o la (los) C. GENARO CASTILLO MARTINEZ, Promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno denominado "XOCOTLA" ubicado en: CALLE PINO SUAREZ EN EL POBLADO DE SAN FRANCISCO ZENTLALPAN, Municipio de AMECAMECA, Estado de México el cual mide y linda: Al Norte: 16.00 MTS. CON CALLE PINO SUAREZ; Al Sur: 16.00 MTS. CON ELISEO CASTILLO CARRILLO; Al Oriente: 15.00 MTS. CON ELISEO CASTILLO CARRILLO; Al Poniente: 15.00 MTS. CON AVENADI CARRASCO GUERRERO; Con una superficie aproximada de: 240.00 METROS CUADRADOS.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordeno su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Chalco, Estado de México., a 20 de MAYO del 2016.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ (Nombre, firma y sello del Registrador).- Rúbrica.

2914.- 23, 28 junio y 1 julio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE 44220/11/2016, El C. JAIME FERNANDO URIA GALICIA promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado EN PARAJE DENOMINADO APANGO EN EL MUNICIPIO DE ALMOLOYA DEL RIO, Distrito Judicial de TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 11.60 MTS. (ONCE METROS CON SESENTA CENTÍMETROS) COLINDA CON CARLOS ENRIQUEZ AGUIRRE, AL SUR: 11.45 MTS. (ONCE METROS CON CUARENTA Y CINCO CENTÍMETROS) COLINDA CON VÍCTOR MANUEL CASTILLO GARCÍA, AL ORIENTE: 10.00 MTS. (DIEZ METROS CON CERO CENTÍMETROS) COLINDA CON CALLE, AL PONIENTE: 10.00 MTS. (DIEZ METROS CON CERO CENTÍMETROS) COLINDA CON TOMAS VILLANUEVA MORALES. SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 115.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-TENANGO DEL VALLE, MÉXICO A 22 DE JUNIO DE 2016.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, M. EN D. MARBELLA SOLÍS DE LA SANCHA.-RÚBRICA.

2986.-28 junio, 1 y 6 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 42 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Que por escritura número **TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NUEVE**, de fecha **treinta de mayo** del año **dos mil dieciséis**, otorgada en el protocolo a mi cargo, se **RADICÓ** la Sucesión Intestamentaria a Bienes de la señora **LUCILA CADENA**, en la que los señores **MIGUEL LICEA**, quien utiliza también el nombre de **MIGUEL LICEA FRIAS**, y los señores **RITA ADRIANA, HÉCTOR MIGUEL, CARLOS RODRIGO y NORMA ROSINA** estos últimos cuatro de apellidos **LICEA CADENA**, en su carácter de presuntos herederos, manifestaron bajo protesta de decir verdad no tener conocimiento que además de ellos existan otras personas con derecho a heredar y expresan su voluntad para tramitar Notarialmente la Sucesión Intestamentaria de referencia.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México. PARA SU PUBLICACIÓN DE 7 EN 7 DÍAS HÁBILES.

ATENTAMENTE

LIC. FERNANDO TRUEBA BUENFIL.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 42
ESTADO DE MÉXICO.

445-B1.-22 junio y 1 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 105 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por Escritura número 55,564, volumen 1,774, de fecha 14 de junio de 2016, otorgada ante la fe del suscrito Notario, el señor **RODOLFO HUERTA CASILLAS** en su carácter de cónyuge supérstite y los señores **SAÚL ENRIQUE, CARLOS GUSTAVO, RODOLFO DE JESÚS y CARMEN PATRICIA**, todos de apellidos **HUERTA GUTIÉRREZ**, representados por el señor **RODOLFO HUERTA CASILLAS**, en la Sucesión Intestamentaria a Bienes de la señora **MARÍA CONCEPCIÓN GUTIÉRREZ GONZÁLEZ, RADICARON** ante mí, en términos de lo previsto en los artículos 120 fracción segunda, 126, 127 y 128 de la Ley del Notariado del Estado de México; 71 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México; 6.142 y 6.184 del Código Civil para el Estado de México; y 4.27 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de la de cujus.

Naucalpan de Juárez, Méx., 15 de junio de 2016.

LIC. CONRADO ZUCKERMANN PONCE.-RÚBRICA.
NOTARIO 105 DEL ESTADO DE MÉXICO,
CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MÉXICO.
1187-A1.-22 junio y 1 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 74 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Al margen inferior derecho un sello con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- LIC. ENRIQUE AGUILAR GODÍNEZ.-NOTARIO PÚBLICO No. 74 NAUCALPAN EDO. DE MEX."

---- De conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago saber que por escritura número **49,435** firmada con fecha **10 de junio** del año **2016**, ante la fe del Suscrito Notario, se tuvo por Radicada la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **BAUDELIO ZERMEÑO MONTES DE OCA**, que otorgaron los señores **YOLANDA MÁRQUEZ ARZATE y ALEJANDRO ZERMEÑO MÁRQUEZ**, en su carácter de presuntos herederos.

NOTA: Deberán hacerse dos publicaciones con intervalo de siete días hábiles entre cada una.

Naucalpan de Juárez, Méx., a 13 de junio del año 2016.

LIC. ENRIQUE AGUILAR GODÍNEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NO. 74
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1188-A1.-22 junio y 1 julio.

**NOTARIA PÚBLICA NUMERO 164 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por Instrumento Público número trece mil seiscientos treinta y seis, de fecha trece de junio de dos mil dieciséis, otorgado en el protocolo a mi cargo, se hizo constar la **RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **Juan Carlos Hernández Valle**, que otorgaron en términos de lo dispuesto por el artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y los artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, como presuntos herederos, la señora **Susana Patricia Higareda Ruiz**, como cónyuge supérstite y el señor **Juan Carlos Hernández Higareda**, como descendiente directo, quienes acreditaron su entroncamiento con el de cujus e hicieron constar el fallecimiento de éste con las actas respectivas, que quedaron descritas y relacionadas en el instrumento de mérito; manifestando bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista otra persona con igual o mejor derecho a heredar, por lo que en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, procedo a hacer las publicaciones de Ley.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 13 de Junio de 2016.

LIC. JAIME VÁZQUEZ CASTILLO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO 164 DEL ESTADO DE MÉXICO.

Para hacer dos publicaciones de 7 en 7 días, en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México y en un periódico de circulación nacional.

1184-A1.-22 junio y 1 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 30 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Licenciado **JORGE ALBERTO GOÑI ROJO**, Notario Público Número **Treinta** del Estado de México, hago saber: que por escritura ante mí número **48,780**, de fecha **03 de Junio** de **2016**, quedo radicada la sucesión testamentaria a bienes de la señora **MARÍA ESPERANZA CEDILLO ALANIZ**, también conocida como **ESPERANZA CEDILLO ALANIZ** a solicitud de la señora **BLANCA PERLA CEDILLO MOLINA**, por su propio derecho; en su carácter de albacea y heredera, protestando su fiel y leal desempeño, con la comparecencia de los señores **RAMÓN RIVERA MEDINA, CECILIA YINETTE RIVERA MEDITA**, también conocida como **CECILIA GINETE RIVERA MEDINA**, en su carácter de herederos, reconociendo la validez del testamento, manifestaron que procederán a la formación del inventario respectivo.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a **06 de junio** de **2016**.

EL NOTARIO NO. 30 DEL ESTADO DE MEXICO

LIC. JORGE ALBERTO GOÑI ROJO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NO. 30
DEL ESTADO DE MÉXICO.

**Publíquese dos veces de 7 en 7 días
EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE
MEXICO.**

1180-A1.-22 junio y 1 julio.



NAUCALPAN DE JUÁREZ ESTADO DE MÉXICO, A 02 DE JUNIO DE 2016.

NO. OFICIO 227B13212/741/2016

ASUNTO: PUBLICACIONES DE EDICTOS

A QUIEN CORRESPONDA.

PRESENTE:

EDICTO:

POR ESTE MEDIO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, SE DICTA ACUERDO POR EL CUAL SE AUTORIZA AL PROMOVENTE DE NOMBRE GERARDO LUNA PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE ALBACEA DE LAS SUCESIONES TESTAMENTARIAS A BIENES DE LOS SEÑORES MARÍA HERLINDA PÉREZ YEPIZ Y JULIO HUMBERTO LUNA GUERRA, PARA QUE REALICE LAS PUBLICACIONES A COSTA DEL INTERESADO EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, EN VIRTUD DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA FORMULADA DE FECHA 02 DE JUNIO DE 2016, CON MOTIVO DE LA REPOSICIÓN DE PARTIDA 353 VOLUMEN 103 LIBRO PRIMERO SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 17 DE NOVIEMBRE DE 1969, Y QUE SE REFIERE AL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO: **LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NUMERO 3, DE LA PLAZA DE SAN JORGE, DEL CONJUNTO RESIDENCIAL LA ALTEÑA II, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO.**

CON LAS SIGUIENTE SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

SUPERFICIE DE: **136.00 METROS CUADRADOS.**

AL SUROESTE: CON PREDIO MARCADO CON EL NUMERO OFICIAL CUATRO DE LA PLAZA SAN JORGE EN UN FRENTE DE DIECISIETE METROS;

AL NOROESTE: CON PREDIO MARCADO CON EL NUMERO OFICIAL SETENTA Y SIETE DEL PASEO DE TABAQUITOS EN UN FRENTE DE OCHO METROS;

AL NORESTE: CON PREDIO MARCADO CON EL NUMERO OFICIAL SETENTA Y CINCO DEL PASEO DE TABAQUITOS, EN UN FRENTE DE CINCO METROS Y CON PREDIO MARCADO CON EL NUMERO OFICIAL DOS DE LA PLAZA SAN JORGE EN UN FRENTE DE DOCE METROS;

AL SURESTE: CON PLAZA SAN JORGE EN UN FRENTE DE OCHO METROS.

LO ANTERIOR TIENE SUSTENTO LEGAL EN LOS ARTÍCULOS 92, 94 Y 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, QUE A LA LETRA DICE: "ARTICULO 95.- UNA VEZ HECHO LO ANTERIOR EL REGISTRADOR DICTARA UN ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ORDENE LA PUBLICACIÓN A COSTA DEL INTERESADO DE UN EDICTO EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL LUGAR QUE CORRESPONDA A LA OFICINA REGISTRAL, POR TRES VECES DE TRES DÍAS CADA UNO".

LO QUE HAGO DEL CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES QUE HAYA LUGAR.

ASÍ LO ACORDÓ LA C. REGISTRADORA ADSCRITA A LOS MUNICIPIOS DE NAUCALPAN Y HUIXQUILUCAN.

ATENTAMENTE

LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN.

LIC. MIRNA BEATRIZ LOPEZ CASTAÑEDA.
(RÚBRICA).

2904.-23, 28 junio y 1 julio.



“2016. AÑO DEL CENTENARIO DE LA INSTALACIÓN DEL CONGRESO CONSTITUYENTE”

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

EL C. FAUSTO ZUNIGA FERNANDEZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICION** de la Partida 146, Volumen 42, Libro Primero Sección Primera, de fecha 25 de septiembre de 1964, mediante folio de presentación No. 326.-

SE INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA. NO. 19,012, DE FECHA 17 DE AGOSTO DE 1964. OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO ADOLFO CONTRERAS NIETO, NOTARIO CIENTO VEINTIOCHO DEL DISTRITO FEDERAL.- OPERACION: PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE SANTA CLARA", QUE FORMALIZA EL SEÑOR DON ALBERTO SAUCEDO GUERRERO, COMO GERENTE GENERAL DE JARDINES DE SANTA CLARA, S.A., COMPRENDE DE LA MANZANA 1 A LA 239.- LA REPOSICION ES SOLAMENTE POR EL INMUEBLE: UBICADO EN EL: FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE SANTA CLARA", MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO.- Respecto al lote 16, MANZANA 14.- CON LAS: SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS: AL NOROESTE: 7.00 MTS. CON LOTE 5: AL NORESTE 12.00 MTS. CON LOTE 15.- AL SURESTE: 7.00 MTS. CON CALLE 09.- AL SUROESTE: 12.00 MTS. CON LOTE. 17.- SUPERFICIE DE: 84.00 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México.- 24 de mayo del 2016.

ATENTAMENTE

LIC. IRENE ALTAMIRANO MARTINEZ.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.

1192-A1.-23, 28 junio y 1 julio.



"2016. AÑO DEL CENTENARIO DE LA INSTALACIÓN DEL CONGRESO CONSTITUYENTE"

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

EL C. PEDRO RAFAEL RIVERA CORTES, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1 Volumen 197, Libro Primero Sección Primera, de fecha 08 de noviembre de 1972, mediante folio de presentación No. 535.

Referente a la **INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. NO. 16,514, DE FECHA 05 DE ABRIL DE 1972**, OTORGADA ANTE EL NOTARIO DOS FERNANDO VELASCO DAVALOS DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: **PROTOCOLIZACIÓN DE LOTIFICACION PARCIAL DE TERRENOS QUE FORMAN PARTE DE LA SECCION JARDIN, DEL FRACCIONAMIENTO "UNIDAD COACALCO", QUE OTORGAN LOS SEÑORES DON MANUEL STERN GRUDENDENGER Y DON JUAN AJA GOMEZ, EN SU CALIDAD DE GERENTES DE "UNIDAD COACALCO", S.A.**- LA REPOSICION ES UNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: UBICADO EN LA CALLE DE LAS ACACIAS, LOTE 27, MANZANA CCLXXII, DEL FRACCIONAMIENTO UNIDAD COACALCO, SECCIÓN JARDÍN, COMERCIALMENTE CONOCIDO COMO LAS PLAZAS, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS: AL NORTE: 7.00 MTS. CON CALLE DE LAS ACACIAS.- AL SUR: 7.00 MTS. CON LOTE 25.- AL ORIENTE: 18.00 MTS. CON LOTE 28.- AL PONIENTE: 18.00 MTS. CON LOTE 26.- SUPERFICIE DE: 126.00 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 16 de mayo del 2016.

ATENTAMENTE

LIC. IRENE ALTAMIRANO MARTINEZ.-RÚBRICA.
LA C. JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.

1221-A1.-28 junio, 1 y 6 julio.

TABLAJEROS DE SAN MATEO



ATENCO A.C.

AVISO Y CONVOCATORIA

TABLAJEROS DE SAN MATEO ATENCO, ASOCIACIÓN CIVIL. INFORMA A TODOS SUS MIEMBROS, QUE EL DÍA DIEZ DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, SE LLEVARA A CABO LA ASAMBLEA ORDINARIA A LAS 17:30 HORAS EN EL DOMICILIO DEL RASTRO MUNICIPAL, DE SAN MATEO ATENCO ESTADO DE MEXICO.

BAJO LA SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA:

LISTA DE PRESENTES.

ACEPTACIÓN DE NUEVOS ASOCIADOS.

RENUNCIA DE ASOCIADOS

NOMBRAMIENTO DE LOS INTEGRANTES DE LA NUEVA MESA DIRECTIVA DE TABLAJEROS DE SAN MATEO ATENCO ASOCIACIÓN CIVIL.

ASUNTOS GENERALES.

ATENTAMENTE

JOSE JOAQUIN GONZALEZ LECHUGA
PRESIDENTE DE TABLAJEROS DE SAN MATEO ATENCO A.C.

2773.-17 junio, 1 y 15 julio.